

ACTA Nº: 1.206 En Montevideo, el día 15 del mes de junio del año dos mil veinte, el señor Intendente de Montevideo Christian Di Candia asistido por el señor Secretario General Fernando Nopitsch, celebra Acuerdos con los Departamentos de: Cultura, Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Desarrollo Urbano, Gestión Humana y Recursos Materiales, Secretaría General, Planificación, Recursos Financieros.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con excepción del asunto II-3: Retirado.--

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con excepción del asunto II-2: No tratado.--

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con excepción del asunto II-5: Retirado.--

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

El señor Intendente de Montevideo Christian Di Candia, da por terminados los Acuerdos.---

PF.-

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

2180/20

I.1

Expediente Nro.:

2020-8010-98-000086

Montevideo, 8 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la aprobación de un protocolo vinculado a rodajes en espacios públicos de nuestra ciudad;

RESULTANDO: **1o.)** que en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional ante la presencia en Uruguay de la epidemia COVID-19 y en sintonía con las medidas adoptadas por el Sistema Nacional de Emergencias y el Comité Departamental de Emergencias, desde el pasado 14 de marzo quedaron suspendidos todos los espectáculos públicos en espacios abiertos y cerrados, eventos culturales, gastronómicos, deportivos o de cualquier índole a desarrollarse en espacios públicos;

2o.) que esta situación provocó la paralización de rodajes publicitarios y de cine en espacios públicos lo que implicó cancelaciones de proyectos programados así como también una importante pérdida de ingresos y puestos de trabajo directos e indirectos (incluyendo transporte, proveedores de equipos, catering, actores, entre otros);

3o.) que ante la perspectiva de un próximo reinicio de actividades de la industria audiovisual, ha sido confeccionado y aprobado el pasado 11 de mayo de 2020 el Plan de Seguridad e Higiene de la Industria Audiovisual, protocolo sanitario-laboral entre las asociaciones CEPPU (Cámara Empresarial de Productoras Publicitarias del Uruguay), Asoprod (Asociación de Productores y Realizadores de Cine del Uruguay), GremioCine (Asociación Uruguaya de Cineastas / Sindicato de Trabajadores, Técnicos y Profesionales del Cine y Audiovisual), esta Intendencia (Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual), Ministerio de Trabajo y Seguridad Social - Dirección Nacional de Trabajo;

4o.) que la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual entiende oportuno, complementando el mencionado Plan de Seguridad e Higiene de la Industria Audiovisual, que desde el 11 de mayo regula la actividad en espacios privados, promover acciones para la aprobación de un protocolo que permita reiniciar de forma gradual las habilitaciones de rodajes en espacios públicos exteriores en consonancia con lo establecido en la Resolución 1736/20 de 27 de abril de 2020;

5o.) que las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones, Limpieza, Salud y Tránsito que aportaron sugerencias para la confección del mencionado protocolo;

6o.) que la Asesora Legal del Departamento de Cultura le realizó el

control jurídico formal correspondiente, efectuándole una serie de observaciones que se recogen en el proyecto definitivo que se eleva para su aprobación;

CONSIDERANDO: que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Aprobar el protocolo para el reinicio de actividades del sector audiovisual y el otorgamiento de permisos para rodajes en espacios públicos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19 en los siguientes términos:

PROTOCOLO PARA EL REINICIO DE ACTIVIDADES DEL SECTOR AUDIOVISUAL Y EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA RODAJES EN ESPACIOS PÚBLICOS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19

Montevideo, junio 2020

I) Presentación:

La Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual (UGFA) integra el Departamento de Cultura de esta Intendencia. Asiste al sector audiovisual en tres áreas definidas: Fomento, Exhibiciones y Locaciones.

Dentro de la órbita de Locaciones, es la encargada de tramitar y coordinar los permisos de filmación para rodajes de cine, televisión y publicidad que se despliegan a lo largo del departamento.

II) Antecedentes:

a) En el marco de la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional ante la presencia en Uruguay de la epidemia COVID-19 y en sintonía con las medidas adoptadas por el Sistema Nacional de Emergencias y el Comité Departamental de Emergencias, desde el pasado 14 de marzo quedaron suspendidos todos los espectáculos públicos en espacios abiertos y cerrados, eventos culturales, gastronómicos, deportivos o de cualquier índole a desarrollarse en espacios públicos, así como también el otorgamiento de nuevos permisos para espectáculos públicos y autorizaciones de eventos en espacios públicos.

b) Esta situación provocó la paralización de rodajes publicitarios y de cine en espacios públicos y dependencias. El esquema laboral de la actividad audiovisual está directamente asociado a la realización de filmaciones, lo que implicó cancelaciones de proyectos programados así como también una importante pérdida de ingresos y puestos de trabajo directos e indirectos (incluyendo transporte, proveedores de equipos, catering, actores, entre otros).

c) Ante la perspectiva de un próximo reinicio de actividades de la industria audiovisual, ha sido confeccionado y aprobado el pasado 11 de mayo de 2020 el Plan de Seguridad e Higiene de la Industria Audiovisual, protocolo sanitario-laboral entre las asociaciones CEPPU (Cámara Empresarial de

Productoras Publicitarias del Uruguay), Asoprod (Asociación de Productores y Realizadores de Cine del Uruguay), GremioCine (Asociación Uruguaya de Cineastas / Sindicato de Trabajadores, Técnicos y Profesionales del Cine y Audiovisual), esta Intendencia (Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual), Ministerio de Trabajo y Seguridad Social - Dirección Nacional de Trabajo. El referido Plan está a la espera -al día 25 de mayo- de ser avalado por el Ministerio de Salud Pública.

d) La Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual entiende oportuno, complementando el mencionado Plan de Seguridad e Higiene de la Industria Audiovisual, que desde el 11 de mayo regula la actividad en espacios privados, promover acciones que permitan reiniciar, de forma gradual, las habilitaciones de rodajes en espacios públicos exteriores, en consonancia con lo establecido en la Resolución 1736/20, excluyendo en una primera etapa a museos, teatros y otras dependencias de esta Intendencia que habitualmente se gestionan. En ese sentido y en coordinación con el Departamento de Desarrollo Urbano (a través de su División Espacios Públicos), la División Tránsito (a través del Servicio de Planificación) y otras áreas tales como el Servicio de Convivencia Departamental, División Limpieza y División Salud, se está trabajando en la elaboración de un protocolo de actuación que respalde la gestión ante nuevas solicitudes en las condiciones actuales y mientras esté vigente la emergencia sanitaria.

e) Este protocolo de actuación incluirá algunas medidas y recomendaciones específicas y complementarias a la Resolución N° 47/13 (reglamento de uso y manual de producciones audiovisuales), con el objetivo de reanudar la actividad paulatinamente, y al mismo tiempo evitar toda posibilidad de contagio con COVID-19

III) Protocolo especial de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual para otorgar permisos para rodajes en espacios públicos durante la emergencia sanitaria por el Covid-19:

a) La gestión de rodajes en espacios públicos se canalizará administrativamente por la UGFA de la misma forma que la habitual, con la sugerencia de que los trámites y consultas paralelas se realicen mediante medios electrónicos no presenciales.

b) Se atenderán y gestionarán aquellas solicitudes de permisos que cumplan con lo establecido en la Resolución N° 1736/20 y con el Plan de Seguridad e Higiene de la Industria Audiovisual aprobado el pasado 11 de mayo de 2020 entre las asociaciones CEPPU (Cámara Empresarial de Productoras Publicitarias del Uruguay), Asoprod (Asociación de Productores y Realizadores de Cine del Uruguay), GremioCine (Asociación Uruguaya de Cineastas / Sindicato de Trabajadores, Técnicos y Profesionales del Cine y Audiovisual), esta Intendencia (Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual (UGFA)), Ministerio de Trabajo y Seguridad Social - Dirección Nacional de Trabajo. Las solicitudes de autorización de rodajes, como indica el referido protocolo, deben estar conformadas por equipos de trabajo reducidos y comprometerse las empresas productoras responsables al cumplimiento de protocolos de higiene y distancia social en el espacio delimitado para el rodaje.

c) Se solicitará que se realice la desinfección del espacio público gestionado, anterior y posteriormente a su uso, de acuerdo a las medidas establecidas por la División Espacios Públicos.

d) En parques, plazas, calles y veredas, las superficies potencialmente contaminadas deben ser

higienizadas con agua y detergente y desinfectadas con hipoclorito 20-25 mililitros por litro de agua y dejar secar al aire.

e) El costo de la desinfección será asumido exclusivamente por la productora responsable.

f) En todos los casos se procederá a cerrar las áreas de rodaje y de base de producción. Se recomienda para ello el uso de vallas, cintas y otros elementos físicos auto portantes que garanticen los cerramientos dispuestos. Se restringirá el acceso a las referidas áreas desde el armado hasta el desarmado del set, por lo que no podrá ingresar ninguna persona ajena a la filmación y que no haya sido registrada ante la UGFA como integrante del equipo técnico.

g) En cuanto a la gestión de los residuos considerados "especiales" por la situación de emergencia sanitaria, tales como mascarillas, guantes, toallas de desinfección y otros, se deberán seguir las pautas de División Limpieza, sin perjuicio de las ya establecidas para el manejo de residuos no domiciliarios.

h) La fiscalización del cumplimiento del presente protocolo será realizada de modo presencial, durante los rodajes en espacios públicos, por integrantes del equipo de UGFA.

i) Este protocolo de actuación no sustituye ni suprime a otros previamente elaborados (ni sus eventuales modificaciones) en los diferentes sectores de la producción que intervienen en el desarrollo de un rodaje, tales como empresas proveedoras de equipos, transporte, arrendamiento de elementos viales, provisión y comercialización de alimentos, seguridad, entre otras. Tampoco sustituye a protocolos o normas sanitarias y laborales que tengan que ver con el funcionamiento de la propia Intendencia de Montevideo, sus dependencias y espacios públicos.

j) En caso de incumplirse el presente protocolo, o comprobarse por parte de la UGFA el incumplimiento de uno o varios ítems detallados en el Plan de Seguridad e Higiene de la Industria Audiovisual, se considerará falta grave, como se detalla en los incisos 1.3.d) y 1.3.e) de Faltas y Sanciones de la Resolución N° 1502/13 de 15 de abril de 2013, que regula el uso del espacio público y dependencias de esta Intendencia como locaciones audiovisuales.

k) La presente normativa reviste carácter transitorio, estando sujeta a un seguimiento continuo a fin de realizar los ajustes oportunos hasta nueva resolución o hasta tanto se modifiquen las circunstancias de la emergencia sanitaria.-

20.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Urbano; a todos los Municipios; a las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones, Limpieza, Salud, Tránsito e Información y Comunicación y pase a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

2189/20

II.1

Expediente Nro.:

2020-8008-98-000040

Montevideo, 15 de junio de 2020

VISTO: estas actuaciones promovidas por la División Artes y Ciencias relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Museo de la Shoá de Uruguay;

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del convenio es fijar las pautas de colaboración que asumirán las partes para promover y difundir la memoria histórica como patrimonio cultural, incentivando y desarrollando acciones y actividades que permitan el recuerdo, la reflexión, la investigación y la divulgación de hechos y situaciones atentatorias contra los derechos humanos, haciendo especial énfasis en el período histórico denominado como Shoá;

2o.) que el proyecto de convenio fue controlado por la Asesora Legal del Departamento de Cultura y por la Unidad Asesoría quienes le realizan observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

CONSIDERANDO: **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende pertinente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Museo de la Shoá de Uruguay en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN. En la ciudad de Montevideo, a los ...días del mes dede dos mil veinte comparecen: **POR UNA PARTE**, la Intendencia de Montevideo, en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, con domicilio en Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, representada en este acto poren su calidad dey **POR OTRA PARTE:** el Museo de la Shoá de Uruguay, en adelante denominado el Museo, con domicilio en la calle Canelones 1084 de esta ciudad, representada en este acto por Prof. Rita Vinocur, en calidad de Directora del Museo, quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. I) La IdeM, a través de la División Artes y Ciencias del Departamento de Cultura tiene entre sus objetivos "promover, desarrollar y coordinar las actividades

culturales relacionadas con las artes plásticas y visuales, las letras y la divulgación científica, así como también la apertura de espacios de intercambio de ideas, de reflexión y análisis en cada uno de esos ámbitos". Asimismo, es la División encargada de gestionar la Red de Museos pertenecientes a la IdeM, jerarquizando "el desarrollo de los distintos patrimonios culturales y artísticos". **II)** El Museo de la Shoá de Uruguay es una organización apartidaria sin fines de lucro, que tiene como objetivo preservar la memoria de la Shoá y bregar por la educación sin discriminación y el futuro de una sociedad mejor.

SEGUNDO: OBJETO. El objeto del presente convenio es fijar las pautas de colaboración que a sumirán las partes para promover y difundir la memoria histórica como patrimonio cultural, incentivando y desarrollando acciones y actividades que permitan el recuerdo, la reflexión, la investigación y la divulgación de hechos y situaciones atentatorias contra los derechos humanos, haciendo especial énfasis en el período histórico denominado como Shoá.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM. La IdeM se obliga a:

- Incorporar al Museo en el listado de Museos de la ciudad de Montevideo, difundiendo su existencia y actividades por todos los medios a su alcance.
- Coordinar con el Museo al menos una muestra anual en forma conjunta, la que podrá desarrollarse en dependencias de la IdeM o del propio Museo.
- Colaborar, con los recursos humanos, financieros o materiales a su alcance en la concreción de la o las muestras conjuntas que se hayan acordado.
- Definir, en conjunto con el Museo, un Plan de actividades científicas y culturales con la memoria como eje central general y la Shoá en particular.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL MUSEO DE LA SHOÁ. El Museo se obliga a:

- Coordinar con la IdeM, a través de la División Artes y Ciencias, al menos una muestra anual en forma conjunta, la que podrá desarrollarse en dependencias del Museo o de la IdeM.
- Colaborar, con los recursos humanos, o materiales a su alcance en la concreción de la o las muestras conjuntas que se hayan acordado.
- Definir, en conjunto con la IdeM -a través de la División Artes y Ciencias-, un Plan de actividades científicas y culturales con la memoria como eje central general y la Shoá en particular.

QUINTO: COORDINACIÓN: Las partes se mantendrán mutuamente informadas sobre el progreso de su trabajo en relación con el Proyecto. Se celebrarán reuniones de coordinación cuya periodicidad y fechas específicas se fijarán de mutuo acuerdo.

SEXTO: SEGUIMIENTO Y CONTRALOR: La IdeM, a través de la División de Artes y Ciencias realizará el seguimiento y contralor del cumplimiento del presente contrato.

SÉPTIMO: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS: Las Partes elaborarán y celebrarán conjuntamente los Acuerdos Complementarios o Convenios Específicos al presente, a los efectos de la formulación de las actividades, programas y/o proyectos específicos que se hayan acordado en el marco de este convenio, estableciendo en cada caso los objetivos, forma y pautas para su ejecución, cronograma, plazos, presupuestación, aportes, derechos y obligaciones de cada institución y demás aspectos relativos a la puesta en práctica de las actividades acordadas.

OCTAVO: OBLIGACIONES ECONÓMICO-FINANCIERAS: La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza, serán objeto de previsión expresa en los Acuerdos Complementarios o específicos.

NOVENO: PLAZO. El presente convenio regirá a partir de su firma y se extenderá por el plazo de un año, pudiendo ser prorrogado automáticamente por un período similar, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito con una antelación de 30 días de la finalización, su voluntad de dejar sin efecto la prórroga.

DÉCIMO: RESCISIÓN. El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones por las partes dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, alguna de las partes no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento en la IdeM, que el Museo declara conocer y aceptar.

DÉCIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOSEGUNDO: DOMICILIOS ESPECIALES. Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como suyos en la comparecencia.

DECIMOTERCERO: COMUNICACIONES. Cualquier notificación que deban realizarse a las partes se tendrá por válidamente efectuada si es efectuada a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diera certeza de su realización.

DECIMOCUARTO: INDIVISIBILIDAD. Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio hasta sutotal extinción.

DECIMOQUINTO: REPRESENTACIÓN. El Museo acredita la representación invocada mediante certificado notarial, expedido el día.....

Y para constancia y en señal de conformidad, las partes suscriben dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

20.-Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

30.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía y pase -por su orden- a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la División Artes y Ciencias a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

2190/20

II.2

Expediente Nro.:

2020-8010-98-000091

Montevideo, 15 de junio de 2020

VISTO: estas actuaciones promovidas por la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y Cholofilms S.R.L., referente al proyecto audiovisual denominado "Metro de Montevideo";

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del convenio es el apoyo de esta Intendencia a través del Fondo Montevideo Filma para el referido proyecto en su etapa de rodaje, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio;

2o.) que de acuerdo a lo resuelto por la Comisión de Viabilidad Técnica, según acta del citado programa adjunta en obrados, se entiende oportuna una asignación de \$ 650.000,00 para la etapa de inicio del rodaje del mencionado proyecto audiovisual;

3o.) que el proyecto de convenio fue controlado por la Asesora Legal del Departamento de Cultura quien le efectuó observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

4o.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la Solicitud SEFI N° 229170 a tales efectos;

CONSIDERANDO: **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende pertinente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y Cholofilms S.R.L., referente al proyecto audiovisual denominado "Metro de Montevideo" en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de.....del año dos mil veinte, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdEM), RUT Nro. 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada por, en su calidad de....., y **POR OTRA PARTE:** Marco Santiago Caltieri Álvarez, titular de la cédula de identidad número 1.757.955-7, en su calidad de representante estatutario y en

nombre y representación de Cholofilms SRL, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 218405320014, con Registro de Proveedor de la IdeM N° 104041 (en adelante denominada el), con domicilio en la calle Bulevar España número 2255 apto 102 de esta ciudad, quienes convienen celebrar el presente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) En el marco del Fondo Montevideo Filma para el otorgamiento de aportes de dinero a producciones audiovisuales nacionales (cine o televisión) que se encuentren en etapa de inicio de rodaje, con el propósito de contribuir al desarrollo del sector audiovisual, el Jurado designado por la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica recibió y analizó la propuesta del proyecto que actualmente se encuentra en proceso de producción cuyo título es "Metro de Montevideo". II) El beneficiario declara que el proyecto reúne las condiciones que constan en el expediente electrónico identificado con el número 2020-8010-98-000091 III) El proyecto tiene un presupuesto total que asciende a la suma de \$ 9.697.303,95 (pesos nueve millones seiscientos noventa y siete mil trescientos tres con noventa y cinco centésimos) de acuerdo a la documentación adjunta al referido expediente. IV) Por su parte, la IdeM declara que está capacitada para apoyar financieramente con la suma de \$ 650.000 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta mil) para la etapa de rodaje del proyecto "Metro de Montevideo".

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio lo constituye el apoyo de la IdeM, a través de Montevideo Filma, para la realización del proyecto en su etapa de rodaje denominado "Metro de Montevideo", no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio,

TERCERO: APORTES DE LA IdeM: La IdeM aportará la suma de \$ 650.000 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta mil). Dicha suma se abonará simultáneamente a la firma del presente convenio mediante depósito o transferencia a la cuenta bancaria del Banco Heritage identificada con el número 130647102 a nombre de Cholofilms SRL. Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM en esta etapa del proyecto, inicio de rodaje, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto del emprendimiento, estos serán de cargo exclusivo del beneficiario.

CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL BENEFICIARIO: El beneficiario de la serie será Cholofilms SRL quien se obliga por este convenio y quien actuará de acuerdo con su reconocida experiencia, según usos y costumbres dentro del sector audiovisual y cinematográfico. A través del presente documento se compromete a:

1.- Realizar el rodaje del audiovisual "Metro de Montevideo" de acuerdo con los términos contenidos en el proyecto oportunamente presentado. La asistencia económica que se preste a los proyectos será destinada a los rubros artísticos, servicios o insumos provistos por empresas nacionales y al pago de honorarios de actores, técnicos y técnicas nacionales residentes en el país que participen del proyecto, a rendir mediante IRL.

2.- Identificar claramente en los materiales gráficos, presentaciones y en pantalla la participación de la IdeM (Montevideo Filma, Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual, Departamento de Cultura) de acuerdo a logos de uso.

3.- Asumir la total y exclusiva responsabilidad frente a cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial que realicen terceros, por obligaciones que correspondan al beneficiario y que fuera dirigida a la IdeM, sus autoridades y demás funcionarios, por cualquier persona física o jurídica, alegando directa o indirectamente que los derechos sobre los cuales el beneficiario declara ser titular en el presente convenio, el ejercicio de ellos, como así también la película, su título, su registración marcaría, como el de cualquier otro derecho reconocido en este convenio a favor de la IdeM, violan y/o infringen y/o afectan y/o limitan y/o de cualquier manera lesionan, un nombre comercial y/o una marca y/o un copyright y/o un derecho de propiedad intelectual y/o el derecho de la vida privada de una persona, siendo esto una enumeración a título de ejemplo. La presente eximente abarca cualquier reclamo que pudieren efectuar terceros, sea por la emisión de la película, por el contenido y por la producción.

4.- Asumir la total y exclusiva responsabilidad respecto de todo el personal empleado para la realización de la película, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, sea empleado y/o contratado por ella, debiendo dar puntual cumplimiento de las obligaciones que a su cargo pongan la normativa legal y convencional aplicables, siendo la única obligada a responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial originado por las normas laborales y/o previsiones y/o por cualquier otro motivo o causa, que pueda vincular a la IdeM directa o indirectamente.

5.- Presentar, una vez finalizada la etapa de rodaje, rendición de cuenta sobre la situación financiera del proyecto asistido emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas, y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014, que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada, que el/la beneficiario/a declara conocer y aceptar.

QUINTO: CONTRAPARTIDA: Como contrapartida el beneficiario se obliga a cumplir con lo siguiente: 1.- Autorizar que el canal TV Ciudad de la IdeM, con carácter prioritario y siempre que no contravenga convenios suscritos con anterioridad a la firma de este, haga uso de los derechos no exclusivos para una emisión de la obra, sujeto a las condiciones y en la fecha que oportunamente serán acordadas entre el beneficiario y la dirección del Canal, en coordinación con la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual.

2.- Autorizar una exhibición pública y gratuita en algunos de los espacios o programas de la IdeM, en fecha a acordar entre el/la beneficiario/a y la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual.

3.- Una vez editado en DVD, se entregará una copia a la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual. Además, en un plazo no mayor a dos años a contar desde la finalización de la exhibición en salas nacionales, en el caso de los contenidos de cine, y de un año a partir de su exhibición en pantallas de TV nacionales, en el caso de los contenidos de TV, el beneficiario deberá entregar en la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual una copia de distribución de la obra en óptimas condiciones de conservación para su archivo y conservación.

SEXTO: DECLARACIÓN JURADA: El beneficiario, de conformidad al artículo 239 del Código Penal, cuyo alcance conoce y acepta, declara bajo juramento que: a) la producción "Metro de

Montevideo" reúne todos los requisitos exigidos por las bases de la convocatoria aprobada por resolución N° 698/20 para recibir el aporte; b) posee facultades suficientes para otorgar la contrapartida prevista en la cláusula precedente y se obliga a mantener indemne a la IdeM respecto de cualquier reclamación que eventualmente pudiera realizar un tercero en virtud de lo que aquí se dispone y c) no se mantiene vínculo alguno que suponga restricción a la postulación al llamado.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA IdeM: 1) Frente al beneficiario: la responsabilidad de la IdeM se limita a la obligación de aportar la financiación convenida en los montos, fechas y condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente convenio.

2) Frente a terceros: la IdeM no responderá ante terceros por obligaciones contraídas por el/la beneficiario/a, quien deberá actuar siempre en su propio nombre, careciendo de autorización para comprometer a la IdeM.

OCTAVO: PROHIBICIONES: El beneficiario no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

NOVENO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM: La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio a través de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual del Departamento de Cultura.

DÉCIMO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOPRIMERO: RESCISIÓN DEL CONVENIO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo del beneficiario dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que el beneficiario ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento del beneficiario, según este convenio y la documentación vinculada al presente, que pudiere dar lugar a su rescisión, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM, que el beneficiario declara conocer y aceptar.

DECIMOSEGUNDO: INDIVISIBILIDAD: Se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones.

DECIMOTERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOCUARTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su

realización.

DECIMOQUINTO: REPRESENTACIÓN: El beneficiario acredita su representación según certificado notarial expedido el.....por el escribano.....

Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2o.-Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

3o.-Establecer que el gasto de \$ 650.000,00 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta mil), se encuentra previsto por Solicitud SEFI N° 229170 con cargo al derivado 555000 "Transferencias a Instituciones Deportivas, Culturales y Recreativas".-

4o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

2191/20

II.3

Expediente Nro.:

2020-8010-98-000095

Montevideo, 15 de junio de 2020

VISTO: estas actuaciones promovidas por la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Sra. Valentina Baracco Pena, referente al proyecto audiovisual denominado "Perkal, la memoria de un nombre";

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del convenio es el apoyo de esta Intendencia a través del Fondo Montevideo Filma para el referido proyecto en su etapa de rodaje, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio;

2o.) que de acuerdo a lo resuelto por la Comisión de Viabilidad Técnica, según acta del citado programa adjunta en obrados, se entiende oportuna una asignación de \$ 400.000,00 para la etapa de inicio del rodaje del mencionado proyecto audiovisual;

3o.) que el proyecto de convenio fue controlado por la Asesora Legal del Departamento de Cultura quien le efectuó observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

4o.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la Solicitud SEFI N° 229420 a tales efectos;

CONSIDERANDO: **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende pertinente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Sra. Valentina Baracco Pena, referente al proyecto audiovisual denominado "Perkal, la memoria de un nombre" en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de.....del año dos mil veinte, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdEM), RUT Nro. 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada por, en su calidad de, y **POR OTRA PARTE:** la Sra. Valentina Baracco Pena, titular de la

cédula de identidad número 4.436.806-8, titular de la empresa unipersonal denominada Valentina Baracco Pena inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 217317020010, con Registro de Proveedor de la IdeM N° 98477 (en adelante denominada la beneficiaria), con domicilio en la calle General José María Paz número 1648 de esta ciudad, quienes convienen celebrar el presente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) En el marco del Fondo Montevideo Filma para el otorgamiento de aportes de dinero a producciones audiovisuales nacionales (cine o televisión) que se encuentren en etapa de inicio de rodaje, con el propósito de contribuir al desarrollo del sector audiovisual, el Jurado designado por la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica recibió y analizó la propuesta del proyecto que actualmente se encuentra en proceso de producción cuyo título es "Perkal, la memoria de un nombre". II) La beneficiario declara que el proyecto reúne las condiciones que constan en el expediente electrónico identificado con el número 2020-8010-98-000095 III) El proyecto tiene un presupuesto total que asciende a la suma de \$ 4.819.000 (pesos uruguayos cuatro millones ochocientos mil diecinueve pesos uruguayos) de acuerdo a la documentación adjunta al referido expediente. IV) Por su parte, la IdeM declara que está capacitada para apoyar financieramente con la suma de \$ 400.000 (pesos uruguayos cuatrocientos mil) para la etapa de rodaje del proyecto "Perkal, la memoria de un nombre".

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio lo constituye el apoyo de la IdeM, a través de Montevideo Filma, para la realización del proyecto en su etapa de rodaje denominado "Perkal, la memoria de un nombre", no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio,

TERCERO: APORTES DE LA IdeM: La IdeM aportará la suma de \$ 400.000 (pesos uruguayos cuatrocientos mil). Dicha suma se abonará simultáneamente a la firma del presente convenio mediante depósito o transferencia a la cuenta corriente bancaria del Banco BROU identificada con el número 37449600002 a nombre de Luz María Pena. Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM en esta etapa del proyecto, inicio de rodaje, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto del emprendimiento, estos serán de cargo exclusivo de la beneficiaria.

CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA BENEFICIARIA: la beneficiaria de la serie será Valentina Baracco Pena quien se obliga por este convenio y quien actuará de acuerdo con su reconocida experiencia, según usos y costumbres dentro del sector audiovisual y cinematográfico. A través del presente documento se compromete a: 1.- Realizar el rodaje del audiovisual "Perkal, la memoria de un nombre" de acuerdo con los términos contenidos en el proyecto oportunamente presentado. La asistencia económica que se preste a los proyectos será destinada a los rubros artísticos, servicios o insumos provistos por empresas nacionales y al pago de honorarios de actores, técnicos y técnicas nacionales residentes en el país que participen del proyecto, a rendir mediante IRL.

2.- Identificar claramente en los materiales gráficos, presentaciones y en pantalla la participación de la IdeM (Montevideo Filma, Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual, Departamento de Cultura) de acuerdo a logos de uso.

3.- Asumir la total y exclusiva responsabilidad frente a cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial que realicen terceros, por obligaciones que correspondan la beneficiaria y que fuera dirigida

a la IdeM, sus autoridades y demás funcionarios, por cualquier persona física o jurídica, alegando directa o indirectamente que los derechos sobre los cuales la beneficiaria declara ser titular en el presente convenio, el ejercicio de ellos, como así también la película, su título, su registración marcaría, como el de cualquier otro derecho reconocido en este convenio a favor de la IdeM, violan y/o infringen y/o afectan y/o limitan y/o de cualquier manera lesionan, un nombre comercial y/o una marca y/o un copyright y/o un derecho de propiedad intelectual y/o el derecho de la vida privada de una persona, siendo esto una enumeración a título de ejemplo. La presente eximente abarca cualquier reclamo que pudieren efectuar terceros, sea por la emisión de la película, por el contenido y por la producción.

4.- Asumir la total y exclusiva responsabilidad respecto de todo el personal empleado para la realización de la película, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, sea empleado y/o contratado por ella, debiendo dar puntual cumplimiento de las obligaciones que a su cargo pongan la normativa legal y convencional aplicables, siendo la única obligada a responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial originado por las normas laborales y/o previsiones y/o por cualquier otro motivo o causa, que pueda vincular a la IdeM directa o indirectamente.

5.- Presentar, una vez finalizada la etapa de rodaje, rendición de cuenta sobre la situación financiera del proyecto asistido emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas, y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014, que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada, que la beneficiaria declara conocer y aceptar.

QUINTO: CONTRAPARTIDA: Como contrapartida la beneficiaria se obliga a cumplir con lo siguiente: 1.- Autorizar que el canal TV Ciudad de la IdeM, con carácter prioritario y siempre que no contravenga convenios suscritos con anterioridad a la firma de este, haga uso de los derechos no exclusivos para una emisión de la obra, sujeto a las condiciones y en la fecha que oportunamente serán acordadas entre la beneficiaria y la dirección del Canal, en coordinación con la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual.

2.- Autorizar una exhibición pública y gratuita en algunos de los espacios o programas de la IdeM, en fecha a acordar entre la beneficiaria y la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual.

3.- Una vez editado en DVD, se entregará una copia a la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual. Además, en un plazo no mayor a dos años a contar desde la finalización de la exhibición en salas nacionales, en el caso de los contenidos de cine, y de un año a partir de su exhibición en pantallas de TV nacionales, en el caso de los contenidos de TV, la beneficiaria deberá entregar en la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual una copia de distribución de la obra en óptimas condiciones de conservación para su archivo y conservación.

SEXTO: DECLARACIÓN JURADA: La beneficiaria, de conformidad al artículo 239 del Código Penal, cuyo alcance conoce y acepta, declara bajo juramento que: a) la producción "Perkal, la memoria de un nombre" reúne todos los requisitos exigidos por las bases de la convocatoria aprobada por resolución N° 698/20 para recibir el aporte; b) posee facultades suficientes para otorgar la contrapartida

prevista en la cláusula precedente y se obliga a mantener indemne a la IdeM respecto de cualquier reclamación que eventualmente pudiera realizar un tercero en virtud de lo que aquí se dispone y c) no se mantiene vínculo alguno que suponga restricción a la postulación al llamado.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA IdeM: 1) Frente a la beneficiaria: la responsabilidad de la IdeM se limita a la obligación de aportar la financiación convenida en los montos, fechas y condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente convenio.

2) Frente a terceros: la IdeM no responderá ante terceros por obligaciones contraídas por la beneficiaria, quien deberá actuar siempre en su propio nombre, careciendo de autorización para comprometer a la IdeM.

OCTAVO: PROHIBICIONES: La beneficiaria no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

NOVENO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM: La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio a través de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual del Departamento de Cultura.

DÉCIMO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOPRIMERO: RESCISIÓN DEL CONVENIO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la beneficiaria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que la beneficiaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento de la beneficiaria, según este convenio y la documentación vinculada al presente, que pudiere dar lugar a su rescisión, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM, que la beneficiaria declara conocer y aceptar.

DECIMOSEGUNDO: INDIVISIBILIDAD: Se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones.

DECIMOTERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOCUARTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

DECIMOQUINTO: REPRESENTACIÓN: La beneficiaria acredita su representación según

certificado notarial expedido elpor el escribano

Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

20.-Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

30.-Establecer que el gasto de \$ 400.000,00 (pesos uruguayos cuatrocientos mil), se encuentra previsto por Solicitud SEFI N° 229420 con cargo al derivado 555000 "Transferencias a Instituciones Deportivas, Culturales y Recreativas".-

40.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2179/20

I.1

Expediente Nro.:

2019-4450-98-000097

Montevideo, 8 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el contrato de donación modal suscrito entre esta Intendencia y la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos);

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 705/20 y su modificativa Resolución No. 1032/20 de fechas 10 de febrero y 9 de marzo de 2020, respectivamente, se convalidó lo actuado y aprobó el texto del mencionado contrato, según solicitud SEFI No. 226392, por el monto de \$ 17:200.049,00 (pesos uruguayos diecisiete millones docientos mil cuarenta y nueve);

2o.) que por Resolución No. 906/2020 de fecha 22 de abril de 2020 del Tribunal de Cuentas de la República se observó el mencionado gasto por contravenir los Arts. 33 del TOCAF (Procedimiento) y 211, literal b) de la Constitución de la República (Principio de Ejecución);

3o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios informa que dicho contrato se enmarca en las disposiciones contenidas en el Art. 149 del Decreto de la Junta Departamental de Montevideo No. 26.949 de fecha 14 de diciembre de 1995, el cual faculta a esta Intendencia a "(...) celebrar convenios o contrataciones con Asociaciones, Instituciones Sociales u otras Organizaciones No Gubernamentales, sin fines de lucro, a través de regímenes y procedimientos especiales, cuando las características del mercado o de los bienes o servicios requeridos lo hagan conveniente para la Administración(...)";

4o.) que continúa indicando que se entiende que la tarea realizada por la Organización San Francisco de Sales es fundamental para el mantenimiento de las buenas condiciones de salubridad en distintas zonas de Montevideo una vez culminada la actividad de las ferias y que, además, constituye una primera experiencia educativa - laboral para jóvenes mayores de edad que se encuentren en condiciones de riesgo social y vulnerabilidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección de la División Limpieza gestiona la reiteración del gasto observado;

2o.) que el Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 705/20 de fecha 10 de febrero de 2020 y su modificativa Resolución No. 1032/20 de fecha 9 de marzo de 2020, a favor de la Sociedad de San

Francisco de Sales (Padres Salesianos) por la suma de \$ 17:200.049,00 (pesos uruguayos diecisiete millones doscientos mil cuarenta y nueve) por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Secretaría General, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

I.1

Resolución Nro.:

2177/20

Expediente Nro.:

2019-7834-98-000017

Montevideo, 8 de junio de 2020

VISTO: la Resolución N° 1200/20, de fecha 11 de marzo de 2020, por la cual se aprobaron las cláusulas del Convenio a celebrarse entre la Intendencia de Montevideo, el Consejo de Educación Técnico Profesional y la Asociación Civil Instituto Cuesta Duarte;

RESULTANDO: que se omitió incluir al beneficiario de los aportes de la Intendencia, así como el número de solicitud de preventiva;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente modificar el mencionado acto administrativo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar la Resolución N° 1200/20, de fecha 11 de marzo de 2020, referente al Convenio a celebrarse entre esta Intendencia, el Consejo de Educación Técnico Profesional y la Asociación Civil Instituto Cuesta Duarte, estableciendo que el acreedor de los aportes de la Intendencia será el Instituto Gerardo Cuesta- León Duarte.

2°. La erogación resultante de \$ 1.500.000 (pesos uruguayos un millón quinientos mil) se atenderá según solicitud SEFI N° 229134.

3°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a la División Asesoría Jurídica y pase a sus efectos a Contaduría General.

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
DESARROLLO ECONÓMICO
I.2

Resolución Nro.:
2174/20

Expediente Nro.:
2020-6030-98-000016

Montevideo, 8 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 379359, para la adquisición de 100 computadoras personales portátiles para teletrabajo;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicarla, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal C, numeral 9 del TOCAF, a las empresas Nisul S.A., Abacus S.A. y Paldir S.A., por la suma total de U\$S 87.761,92 (dólares americanos ochenta y siete mil setecientos sesenta y uno con 92/100) impuestos incluidos;

2o.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal C, numeral 9 del TOCAF a las empresas Nisul S.A., Abacus S.A. y Paldir S.A., la compra Directa por Excepción N° 379359, para la adquisición de 100 computadoras personales portátiles para teletrabajo, por la suma total de U\$S 87.761,92 (dólares americanos ochenta y siete mil setecientos sesenta y uno con 92/100) impuestos incluidos, de acuerdo al siguiente detalle:

Proveedor	Cantidad Propuesta	Importe Toal en U\$S
Nisul S.A.	7	5.721,80
Nisul S.A.	10	8.271,60
Abacus S.A.	30	25.803,00
Abacus S.A.	18	16.733,52
Abacus S.A.	25	23.241,00
Paldir S.A.	10	7.991,00

2°. La erogación de referencia será atendida con cargo a la Compra Directa por Excepción N° 379359.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2182/20

I.3

Expediente Nro.:

2020-4450-98-000027

Montevideo, 8 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas a la Compra Directa por Excepción N° 378617, para la sanitización de las ferias que se realizan los días sábados y domingos, así como paradas de buses dentro del territorio del Municipio B;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 1896/20 de 13 de mayo de 2020, se adjudicó la referida CDE a la empresa TEYMA GESTIÓN AMBIENTAL S.A., por la suma total de \$ 1:016.296,61 (pesos uruguayos un millón dieciséis mil doscientos noventa y seis con 61/100), impuestos incluidos;

2o.) que la firma adjudicataria informa que se padeció error en la indicación del oferente;

3o.) que el Servicio de Compras solicita la anulación de la adjudicación para poder modificar la propuesta y realizar nueva propuesta de adjudicación con el proveedor correcto, dejando constancia que en el expediente que se tramitara originalmente ante ese Servicio, no se hacía mención a la Sociedad de Hecho formada por Teyma Uruguay S.A. y Teyma Medioambiente S.A.;

4o.) que la Asesoría Contable de la División Limpieza confirma que el total de la compra pasa del proveedor 58020 Teyma Gestión Ambiental al proveedor 46840 Sociedad de Hecho, formada por Teyma Uruguay S.A. y Teyma Medioambiente S.A.;

5o.) que en virtud de los motivos expresados, corresponde el dictado de Resolución de desadjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico entiende oportuno y pertinente el dictado de acto administrativo en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Dejar sin efecto la adjudicación de la Compra Directa por Excepción N° 378617, para la sanitización de las ferias que se realizan los días sábados y domingos, así como paradas de buses dentro del territorio del Municipio B, la cual fuera adjudicada por Resolución N° 1896/20 de 13 de mayo de 2020.

2° Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Gerencia de Compras y pase al Servicio de Compras para continuar el proceso de la

compra. correspondientes.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2192/20

II.1

Expediente Nro.:

2020-8006-98-000057

Montevideo, 15 de junio de 2020

VISTO: la gestión presentada por la empresa Alegro Café S.R.L., concesionaria de la Licitación Pública N° 377/10 para el servicio de alimentos y bebidas en el Teatro Solís;

RESULTANDO: 1o.) que se solicita la exoneración de los gastos de concesión, debido al cierre de las instalaciones del teatro desde el día 17 de marzo de 2020, en el marco de las medidas adoptadas ante el COVID-19;

2o.) que la División Promoción Económica sugiere acceder a lo solicitado, exonerando en un 100% el canon por los meses de abril y mayo de 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima conveniente el dictado de Resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Exonerar a la empresa Alegro Café S.R.L., concesionaria de la Licitación Pública N° 377/10 para el servicio de alimentos y bebidas en el Teatro Solís, del pago de canon por los meses de abril y mayo de 2020.

2°. Comuníquese a la División Promoción Económica; al Servicio de Compras; al Teatro Solís, y pase a la División Promoción Cultural, a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2193/20

II.2

Expediente Nro.:

2018-4006-98-000044

Montevideo, 15 de junio de 2020

VISTO: la Resolución N° 828/20, de fecha 17 de febrero de 2020;

RESULTANDO: 1o.) que por la referida resolución, se dispuso la ampliación en un 15.90% de la Licitación Pública N° 698/2018, para el proyecto y ejecución de obra en el espacio público "Las Pioneras", ubicado en Av. Agraciada entre Gral. José María Luna y Gral. Fausto Aguilar, a favor de la empresa CIEMSA S.A., por la suma total de \$ 9.348.439,00 (pesos uruguayos nueve millones trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y nueve) leyes sociales e IVA incluidos;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano solicita la modificación del acto administrativo, debido a que se padeció error en lo referente a las solicitudes SEFI imputadas, siendo las correctas las N° 229469 y N° 229470;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima oportuno y conveniente modificar la resolución de referencia en los términos solicitados;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.) Modificar la Resolución N° 828/20, de fecha 17 de febrero de 2020, estableciendo que la erogación de referencia será atendida según solicitudes SEFI N° 229469, por \$ 7.893.249 y N° 229470, por \$ 1.455.190.

2o.) Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2194/20

II.3

Expediente Nro.:

2017-1379-98-000004

Montevideo, 15 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 625/2017, para el diseño, suministro, instalación y conservación de elementos de mobiliario urbano permanente y temporal, y la prestación de servicios en la faja costera del Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que al mencionado llamado presentaron ofertas las empresas Pretil S.A., Leada Investment S.A. y JC Decaux OOH Uruguay S.A.;

2o.) que con fecha 13 de febrero de 2020, la Comisión Supervisora de Contrataciones sugiere adjudicar la única propuesta válida, que corresponde a la empresa JC Decaux OOH Uruguay S.A.;

3o.) que en el período de puesta en vista del dictamen, se presentaron observaciones por parte de las empresas Leada Investment S.A. y Pretil S.A.;

4o.) que con fecha 3 de junio de 2020, la Comisión Supervisora de Contrataciones informa que algunas de las observaciones presentadas se consideran de recibo;

CONSIDERANDO: 1o.) que en mérito a lo expuesto corresponde declarar desierta la referida Licitación;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de Resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Declarar desierta la Licitación Pública N° 625/2017, para el diseño, suministro, instalación y conservación de elementos de mobiliario urbano permanente y temporal, y la prestación de servicios en la faja costera del Departamento de Montevideo.

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Desarrollo Urbano, y pase al Servicio de Compras para notificación de los interesados.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por INTENDENTE DE

MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2195/20

II.4

Expediente Nro.:

2016-2500-98-000206

Montevideo, 15 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por Departamento de Desarrollo Económico relacionadas con la contratación de la ingeniera Patricia Quintana, para desempeñarse en tareas propias de su profesión en el Parque Industrial y Tecnológico del Cerro;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 4813/19 de 7 de octubre de 2019 se aprobó el texto del contrato de arrendamiento de servicios a firmarse con la empresa unipersonal Ingeniera Patricia Quintana, al amparo de lo dispuesto por el literal B) del Artículo 33 del TOCAF, por un plazo de siete meses contados a partir del 1° de noviembre de 2019;

2o.) que con fecha 13 de mayo de 2020 el Presidente de la Comisión Administradora del Parque Industrial y Tecnológico del Cerro solicita la renovación del arrendamiento de servicios referido, señalando que será por el término de cinco meses a partir del 1° de junio de 2020, por un monto mensual de \$ 63.242,00 IVA incluido, dejando constancia que se ajustará por IPC;

3o.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Económico efectuó la imputación preventiva SEFI N° 229097 por la suma de \$ 316.210,00 correspondiente al período junio- octubre de 2020;

4o.) que el texto del contrato de arrendamiento de servicios que se propone aprobar fue elaborado oportunamente por la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1o.) que a tales efectos la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones solicitando la aprobación de las cláusulas del contrato a suscribir entre las partes, dado que el comitente no se encuentra en condiciones materiales de ejecutar con sus funcionarios el objeto del arriendo;

2o.) que a los efectos de la firma del referido Convenio, se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República, Numeral 2°;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar lo actuado aprobando el siguiente texto del contrato de arrendamiento de servicios a firmarse con la empresa unipersonal Ingeniera Patricia Quintana, al amparo de lo dispuesto por el literal B) del Artículo 33 del TOCAF:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS. En la ciudad de Montevideo, el de de dos mil diecinueve, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante la IdeM, con domicilio en la Avenida 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada en este acto por en su calidad de..... **POR OTRA PARTE:**La ingeniera Patricia QUINTANA, titular de la cédula de identidad No. 3.664.324-4, N° RUT.....(Proveedor N°.....) en adelante la arrendadora, con domicilio en la calle Consulado 3261 de esta ciudad, quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO. Antecedentes.La IdeM está evaluando el funcionamiento del Parque Tecnológico e Industrial del Cerro (en adelante PTIC), a fin de propiciar las modificaciones necesarias para el mejoramiento de su funcionamiento en general.

SEGUNDO. Objeto.El objeto del presente es la contratación bajo la modalidad de arrendamiento de servicios de la arrendadora quien acepta, bajo las condiciones que se dirán, a los efectos de realizar tareas de análisis, evaluación, colaboración y coordinación en el PTIC en la forma que se referirá. **TERCERO. Precio.**La IdeM se obliga a pagar a la arrendadora durante el plazo del contrato la suma de pesos uruguayos trescientos dieciséis mil doscientos diez (\$ 316.210,00), en cinco cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos uruguayos sesenta y tres mil doscientos cuarenta y dos (\$ 63.242,00) IVA incluido, ajustable por IPC. El pago se realizará contra presentación de factura expedida por la arrendadora y previa deducción y retención del importe correspondiente al I.R.P.F. **CUARTO. Plazo.**El plazo de este contrato es de cinco meses contados a partir del 1° de junio de 2020. **QUINTO.**

Obligaciones de la arrendadora.La arrendadora se obliga a realizar las siguientes actividades: I) Interactuar con los empresarios del PTI a fin de analizar los "lay out" productivos, condiciones de trabajo y optimización de predios y condiciones industriales. II) Sugerir planes de mejora de predios, modificaciones de metrajés y cambios posibles de acuerdo a los comodatos vigentes. III) Realizar la evaluación de las condiciones estructurales del PTIC indicando un cronograma de mejoras y reparaciones, para que pueda cumplir con los objetivos de los empresarios. IV) Definir condiciones y establecer criterios y áreas útiles para incorporar nuevas empresas en el Parque. V) Colaborar en la definición de un Plan de inversiones y mantenimiento. VI) Sugerir criterios para crear un fondo con aportes de los empresarios para estos fines. VII) Analizar las problemáticas del PTIC con una visión industrial y sugerir soluciones para mejorar la articulación y el relacionamiento de los empresarios con la

Administración. VIII) Realizar la coordinación general del proyecto "Nuevos entramados - por un oeste productivo", proyecto conjunto entre PTIC, Universidad de la República - Facultad de Ingeniería, Instituto de Promoción Económico Social del Uruguay con financiamiento de Agencia Nacional de Desarrollo y Oficina de Planeamiento y Presupuesto. IX) Colaborar en la implementación y gestión de un laboratorio de fabricación digital, proyecto Fablab - rompiendo brechas, financiado por el Fondo Industrial del Ministerio de Industria, Energía y Minería. X) Coordinar el área de Inteligencia Industrial del PTIC. XI) Articular con empresas, Universidad de la República, Consejo de Educación Técnico Profesional - Universidad del Trabajo del Uruguay y otros organismos de capacitación e instrumentos de financiación o apoyo para la mejora de la competitividad de las empresas. XII) Coordinar la actuación de los pasantes o becarios con el fin de que realicen tareas vinculadas a actividades propias del parque o de colaboración en la mejora de las empresas. XIII) Analizar oportunidades de mejora en el PTIC y en las empresas allí instaladas en aspectos de seguridad industrial y salud ocupacional. XIV) Analizar las postulaciones de nuevas empresas a instalarse en el PTIC. XV) Colaborar en la creación del área de incubación dentro del PTIC. XVI) Colaborar en la actualización de la estrategia organizacional del PTIC y sus reglamentos y estatutos. **SEXTO. Responsabilidad.** La arrendadora asume las obligaciones o responsabilidades que en virtud del cumplimiento de este contrato pudieran generarse con otros organismos estatales o con terceros, respecto de los cuales la I de M es por completo ajena y se obliga a indemnizar los daños materiales o personales que se hubieran podido irrogar cuando se constatare por sentencia ejecutoriada su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones. **SÉPTIMO. Uso de la información.** La arrendadora acuerda tratar confidencialmente y usar solo para beneficio de los intereses de la IdeM toda la información a que tenga acceso. La propiedad de toda documentación e informes que produzca la arrendadora durante este contrato y como resultado de este, será de la IdeM. Toda información obtenida por la arrendadora para el cumplimiento de su trabajo, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca relacionados con la ejecución de su labor, deberán ser considerados confidenciales y de propiedad exclusiva de la IdeM. La arrendadora no podrá hacer uso de tal documentación o informes, salvo para referirse a ellos o citarlos como antecedente de su actividad técnica o profesional para publicaciones científicas o académicas y en todo caso previa comunicación a la IdeM. **OCTAVO. Seguimiento y control.** El cumplimiento de las tareas encomendadas se hará con autonomía técnica y su seguimiento y control estará a cargo del Departamento de Desarrollo Económico. **NOVENO. Prohibición.** Para el presente contrato se han tenido en cuenta las especiales características de la ingeniera Patricia Quintana, por lo que no podrá ser cedido. **DÉCIMO. Rescisión.** La I de M podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, ante la solicitud fundada de la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico, previa notificación a la arrendadora con una antelación mínima de diez días hábiles. **DECIMOPRIMERO. Mora automática.** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto

judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOSEGUNDO Domicilios especiales.** Las partes constituyen como domicilios especiales para todos los efectos derivados de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOTERCERO. Comunicaciones.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOCUARTO. Indivisibilidad.** Se establece la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato por la arrendadora hasta su total extinción. **DECIMOQUINTO. Naturaleza.** El presente no constituye ni supone relación funcional alguna de la arrendadora con la I de M por lo que la arrendadora no gozará de los beneficios funcionales. Para constancia y en señal de conformidad se suscriben dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

- 2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico la facultad para suscribir el contrato cuyo texto se aprueba por el numeral precedente.
- 3.- La erogación de \$ 316.210,00 (pesos uruguayos trescientos dieciséis mil doscientos diez) correspondiente al período junio- octubre de 2020, se atenderá según solicitud SEFI N° 229097
- 4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General; de Recursos Financieros; al Servicio de Escribanía y pase por su orden a la Contaduría General para su intervención, y al Departamento de Desarrollo Económico para su suscripción.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2196/20

II.5

Expediente Nro.:

2019-1001-98-001861

Montevideo, 15 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el traslado de la feria que funciona los días domingo en la calle Francisco A. de Lemos entre Guenoas y Chimborazo;

RESULTANDO: 1o.) que se propone trasladar la mencionada feria hacia la calle Estanislao Vega desde Avda. General Flores hasta Nicolás de Herrera, la periferia por Francisco A. de Lemos ubicando la periferia del Cerrito hacia la calle Avda. General Flores, la otra periferia por la misma calle en dirección a la calle Hum y el estacionamiento vehicular de los feriantes por la calle Nicolás de Herrera a ambos lados de la feria y/o por Estanislao Vega a continuación de esta;

2o.) que el Área de Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, el Servicio Centro Comunal Zonal N° 11, el Servicio de Ingeniería de Tránsito y la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario, se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la División Promoción Económica eleva las actuaciones sugiriendo el traslado propuesto;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Trasladar la feria que se lleva a cabo los días domingo en la calle Francisco A. de Lemos entre Guenoas y Chimborazo a la calle **Estanislao Vega desde Avda. General Flores hasta Nicolás de Herrera.**

2°. Establecer que la periferia se ubicará por la calle Francisco A. de Lemos ubicando la periferia del Cerrito hacia la calle Avda. General Flores, la otra periferia por la misma calle en dirección de la calle Hum y el estacionamiento vehicular de los feriantes por la calle Nicolás de Herrera a ambos lados de la feria y/o por Estanislao Vega a continuación de esta.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a efectos de librar comunicación al Área Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, y de Planificación, al Municipio D, a las Divisiones Limpieza, Especies Públicos y Edificaciones, Salud, Promoción Económica, a los Servicios de Ingeniería de Tránsito, de Regulación Alimentaria y de Convivencia Departamental y pase por su orden al Servicio Centro Comunal Zonal N° 11 para su cumplimiento y a la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario para su archivo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2197/20

II.6

Expediente Nro.:

2018-1001-98-002306

Montevideo, 15 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el traslado de la feria que funciona los días martes en Circunvalación Plaza de los Olímpicos;

RESULTANDO: 1o.) que se propone trasladar la mencionada feria hacia la calle Verdi desde Circunvalación Plaza de los Olímpicos hasta el N° 4561, la periferia por la calle Verdi desde el 4561 hacia Plaza Fabini, y el estacionamiento vehicular de los feriantes por la calle Santiago de Anca desde Verdi hacia el Sur;

2o.) que el Área de Defensa al Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, el Municipio E, el Centro Comunal Zonal No. 7, el Servicio de Ingeniería de Tránsito y la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la División Promoción Económica eleva las actuaciones sugiriendo el traslado propuesto;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Trasladar la feria que se lleva a cabo los días martes en la circunvalación norte de la Plaza de los Olímpicos a la calle Verdi, desde Circunvalación Plaza de los Olímpicos hasta el N° 4561.

2°. Establecer que la periferia se ubicará en la calle Verdi desde el 4561 hacia Plaza Fabini, y el estacionamiento vehicular de los feriantes en la calle Santiago de Anca desde Verdi hacia el Sur.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a efectos de librar comunicación al Área Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, y de Planificación, al Municipio E, a las Divisiones Limpieza, Especios Públicos y Edificaciones, Salud, Promoción Económica, a los Servicios de Ingeniería de Tránsito, de Regulación Alimentaria y de Convivencia Departamental y pase por su orden al Servicio Centro Comunal Zonal N° 7 para su cumplimiento y a la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario para su archivo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

2173/20

I.1

Expediente Nro.:

2020-9591-98-000037

Montevideo, 8 de junio de 2020

VISTO: la situación sanitaria que atraviesa el país y la declaración de Emergencia Sanitaria realizada por el Gobierno Nacional;

RESULTANDO: 1o.) que en el marco del Plan Nacional Coronavirus se han tomado medidas que buscan minimizar el riesgo de contagio del virus COVID-19 y la aglomeración de público en espacios públicos y locales comerciales;

2o.) que el Servicio de Regulación Alimentaria (SRA) considera la necesidad de ajustar las medidas ya adoptadas en la Resolución Nro. 1350/20 de fecha 17 de marzo del 2020 y la Resolución Nro. 1361/20 de fecha 21 de marzo del 2020 en relación a las empresas alimentarias que elaboran y expenden alimentos con consumo en las mesas, dada la progresiva reincorporación comercial del sector gastronómico; promoviendo mediante resolución el protocolo presentado con los planteos de las autoridades del Ministerio de Salud Pública (MSP) y como así también las inquietudes planteadas por el Centro de Almaceneros Minoristas, Baristas, Autoservicistas y Afines del Uruguay (CAMBADU);

CONSIDERANDO: 1o.) Que el Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que de acuerdo a las facultades establecidas por el Decreto Ley N° 9515 de fecha 28 de octubre del año 1935, punto 24 literal A);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar y establecer los siguientes protocolos de prevención y seguridad en servicios de gastronomía, y en servicios de gastronomía y plazas de comidas para locales comerciales con acceso al público:

PROTOCOLO ESPECIAL COVID-19 DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD EN SERVICIOS DE GASTRONOMÍA y PLAZA DE COMIDAS

INTRODUCCIÓN: Para minimizar la transmisión del virus COVID-19, es imperativo que se refuercen las medidas de higiene tanto de personas, de equipamientos y utensilios en todos los ámbitos de trabajo y frente a cualquier escenario de exposición. Este protocolo está destinado a bares, rotiserías, casas de comidas, parrilladas, pizzerías, restaurantes, plazas de comidas y toda empresa alimentaria donde se expendan alimentos con servicio de mesa.

OBJETIVO: El objetivo de este protocolo es un plan de acción para extremar las medidas de

higiene y seguridad que implica el COVID-19 y proponer un conjunto de medidas y actuaciones para afrontar las mismas. En el protocolo se proponen medidas generales y específicas de seguridad y prevención para el desarrollo de la actividad comercial. Es esencial implementar acciones con el fin de reducir al máximo los riesgos de exposición al CORONAVIRUS, aparición de ETAs y así garantizar la seguridad y salud de las personas, tanto de clientes como de trabajadores.

GESTIÓN DE RIESGO: Cada establecimiento debe asumir el compromiso de gestión de riesgo, el cual debe formar parte de todos los procesos que se lleven a cabo, definiendo estrategias y decisiones para la minimización de riesgos higiénico-sanitarios. Si alguna persona presenta síntomas debe comunicarlo a la empresa y se debe solicitar al Ministerio de Salud Pública (MSP) que se realice test.

A) MEDIDAS PREVENTIVAS

I. PERSONAL

1. El personal debe encontrarse sano y sin síntomas.
2. Se controlará la temperatura corporal al ingreso al local con termómetro láser.
3. Está prohibido el uso de caravanas, pulseras u otros.
4. Deberá usar obligatoriamente mascarilla.
5. Al ingreso al local, deberá cambiarse los zapatos de calle por los del uniforme, otorgados por la empresa y de uso exclusivo dentro del local comercial. En caso de salir a durante el descanso, deberá cambiarse el uniforme de trabajo completo.
6. Todo el personal deberá tener especial cuidado de no apoyar objetos personales en ninguna superficie hasta llegar al vestuario.
7. El acceso al vestuario se realizará de a una persona. Se deberá dejar la ropa de calle en una bolsa. Previo a realizar el cambio de ropa de calle y colocarse los EPP (Túnica y/o delantal, mascarilla, cofia que cubra todo el cabello), se deberá realizar el lavado de manos, el lavado de manos se realizará con abundante agua y jabón por al menos 40 (cuarenta) segundos (el jabón debe ser líquido), secado de manos con toalla de papel la cual será desechada en una papelera de accionar de pie. Luego se realizará nuevamente un correcto lavado de manos previo al comienzo del trabajo.
8. Los uniformes de trabajo se deben lavar todos los días; es responsabilidad de la empresa su lavado y que se encuentren limpios previo a su uso por el personal.
9. Se debe contar con un baño exclusivo para el personal. Durante el horario laboral, para el uso del baño, se implementarán extremadas medidas higiénicas. Antes de ingresar al baño se deberá retirar el equipo de protección (delantal, mandril, descartar los guantes en caso de su uso, etc). Luego del uso del baño, se realizará el lavado de manos previo a colocarse los elementos de EPP.
10. Está prohibida la manipulación de los celulares por parte del personal de elaboración y de quienes atienden el público. El celular es una fuente natural de contaminación, deberá quedar en el vestuario con las pertenencias personales.
11. El personal debe tener disponible alcohol en gel para su uso permanente y lavarse las manos entre la atención a clientes, si sirve varias mesas. Los manipuladores de alimentos en zona de elaboración deben realizar permanentemente un correcto lavado e higiene de manos. Los lavamanos deben ser exclusivos y visibles.
12. No se recomienda el uso de guantes. El uso de guantes puede considerarse como opción únicamente en las etapas del proceso que puedan tener contacto con agentes externos al mismo,

como ser materias primas, insumos, dinero, consumidores, clientes, entre otros, y siempre en el caso de trabajadores que presenten lesiones en la piel, cortes o heridas.

El personal que utilice guantes será para tareas específicas, utilizando los guantes una sola vez, descartando los mismos luego de la tarea (entre cada cliente, servicio de mesa, etc) y siempre después de tocarse la cara, pelo, etc, utilizar el sanitario o estar contacto con superficies contaminadas.

Se debe mantener una correcta higiene de manos, lavarse las mismas todas las veces que sea necesario y siempre antes de colocarse los guantes.

13. El personal no puede compartir utensilios personales ni comida y/o bebidas.

14. Se debe implementar un método de control horario que evite el uso de una misma superficie por parte de distintos empleados a la vez (espacios comunes, salón comedor, etc.).

15. Se debe contar con personal de limpieza permanente quien tendrá a cargo la limpieza y desinfección durante toda la jornada laboral, de toda superficie en contacto con los clientes. (Picaportes, etc.)

16. Para la limpieza y desinfección de baños debe asignarse una persona específica para la desinfección de los baños del público. Éstos deben contar con abundante agua y jabón, toallas de papel descartable y papeleras de accionar de pie para su descarte. Luego de la salida de los clientes, el personal de limpieza exclusivo para este fin deberá desinfectar todas las superficies (Inodoro, cisterna y sus partes, mesadas, canillas, bachas, picaportes, etc).

17. No se puede permitir el ingreso a la zona de producción de personas extrañas ni el ingreso del personal sin la debida protección. Los proveedores no pueden acceder a las zonas de elaboración.

II.- CLIENTES

1. Los comensales no pueden entrar a la sala hasta que haya una mesa desocupada, limpia y desinfectada. Si se da el caso que deban esperar, se debe respetar la distancia de 1,5 metros por persona. Se exhorta a manejar la reserva o agenda previa para evitar aglomeraciones.

2. Deberá desinfectar mesa y asientos luego del recambio de los comensales.

3. Se debe disponer de alcohol en gel para el uso de los clientes en todo momento.

4. Para el uso de los baños, los clientes deberán ingresar de a una persona a la vez (a excepción de niños acompañados por el adulto de referencia).

III. DISPOSICIONES LOCATIVAS

1. Se debe contar con dispensadores de alcohol con difusor o en gel en todos los espacios de circulación y permanencia de público.

2. El armado de la sala debe realizarse respetando 2 (dos) metros lineales entre las sillas de diferentes mesas y en éstas disponer de 1 (un) metro lineal entre los clientes que comparten las mismas. Disponer de alcohol en gel para el uso de todas las personas que se encuentren en el local. Si hay una mesa común puede compartirse como máximo para 4 personas, los asientos deben disponerse con una separación de 1,5 metros.

3. Previo al uso de mesas y sillas por los clientes. Éstas deben ser sanitizadas utilizando luego de su limpieza alcohol etílico al 70%.

4. Para los equipos de ventilación, aires acondicionados y otros que tengan filtros, éstos deben ser

lavados y desinfectados una vez al día al finalizar la jornada laboral o antes de la apertura del local.

5. Se deben reforzar las medidas de higiene en la totalidad de las instalaciones y se debe realizar un proceso de desinfección usando desinfectantes (a base de amonio cuaternario, hipoclorito, etc.) en todas las áreas (sectores de elaboración, salón, baños, vestuarios).

6. En el caso del uso de barras, mostradores y similares con permanencia de público con banquetas o parados, deberá contar con mampara de altura suficiente (como mínimo 80 cm de altura por encima de la barra) y separación entre clientes de 1,5 m.

7. En las cajas o mostrador de entrega se debe respetar una separación de 1,5 metros entre clientes y también entre el personal que lleva los pedidos a las mesas.

8. Está prohibido el autoservicio tipo salad bar / buffet o similar. Los alimentos al alcance de los clientes deben encontrarse envasados.

9. Se aconseja la utilización de mamparas o similar en los mostradores de servicio de los alimentos con pasa platos.

10. Los condimentos serán provistos envasados individualmente, quedando prohibido el uso de recipientes para condimentos de uso común (saleros, pimenteros, aceiteros, etc.) u otros que pueden considerarse vectores de contaminación. Los condimentos solicitados por el cliente, deberán ser retirados del local por el propio cliente o descartados, no autorizándose la reutilización de los mismos.

11. El pan se debe ofrecer envasado individualmente. El pan solicitado por el cliente, deberá ser retirado del local por el propio cliente o descartado, no autorizándose la reutilización del mismo. Se prohíbe uso de paneras recargables, en caso de disponer de recipientes para ofertar panes serán descartables o lavables con la vajilla.

12. Las cartas menú deberán ser reemplazadas por otras herramientas de comunicación de la oferta alimentaria, tales como pizarrones, cartas virtuales, cartas descartables, etc.

13. Está prohibido el uso de servilletas de tela.

14. En los baños se dispondrá de dispositivos de jabón líquido para el lavado de manos de los clientes, toallas de papel a pesar de contar con secamanos y papeleras de accionar de pie. Luego del uso del cliente, el personal exclusivo de la limpieza de los baños se encargará de la desinfección de los mismos.

15. La empresa deberá elaborar un sistema de recolección y lavado de vajilla sucia, el cual incluirá sector adecuado para la recepción de la vajilla sucia, sector para el lavado y desinfección de la misma y estiba de vajilla limpia.

B) BUENAS PRÁCTICAS DE ELABORACIÓN Y MANIPULACIÓN

I. RECEPCIÓN DE MATERIAS PRIMAS Y ENVASES

1. Se deben de desinfectar todos los envases de alimentos que ingresan al local, no solo los que van a cámara o refrigerador, utilizando alcohol al 70% o una solución de hipoclorito al 0,1% (envases de productos secos, etc.).

2. Se debe evitar el ingreso de envases secundarios (cajas de cartón, de madera, cajones de plástico) al local; de no poder evitarlo se deben desinfectar con alcohol al 70% o solución de hipoclorito al 0,1%.

3. Preservar la cadena de frío durante todo el proceso; desde el traslado del proveedor en vehículo

habilitado hasta la recepción en el local. Se deben tomar medidas para que a la llegada al establecimiento no se rompa la cadena de frío, se realice la desinfección al ingreso de los envases o envoltorios y se mantengan los alimentos protegidos en todo momento con film y envases etiquetados.

4. Se deben llevar planillas de trazabilidad en la recepción de alimentos especificando origen, lote y vencimiento.

II. ELABORACIÓN Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

1. Cocinas los alimentos por encima de los 70° C.

2. Las frutas y hortalizas deben ser lavadas y desinfectadas previo a su guardado y procesado, o desinfectar el envase que las contengan (aromáticas por ejemplo).

3. Definir una zona sucia y una zona limpia para las tareas de desinfección de alimentos. Por ejemplo en la zona de elaboración contar con una mesada para apoyar los alimentos sin desinfectar y en otra los ya desinfectados, o marcar en una misma mesada, una mitad para zona sucia y la otra para zona limpia.

4. Los alimentos elaborados que no vayan a ser servidos inmediatamente a los clientes deben mantenerse refrigerados hasta su uso.

5. Se debe llevar registros de tiempo de desinfección para el caso de frutas y verduras y tiempos de enfriamiento de aquellos alimentos que luego de cocidos son guardados en frío para ulteriores preparaciones.

6. Se debe realizar un adecuado manejo de materias primas, insumos, productos en proceso y productos terminados, mediante el cumplimiento de FEFO (el primero que vence es el primero que se utiliza/vende).

7. Debe mantenerse el manual POES accesible y las planillas completas.

8. Es obligatorio el aumento de la frecuencia de lavado y desinfección de los elementos de limpieza.

9. El retiro de residuos debe realizarse a contra turno; en un horario que no coincida con la elaboración ni con la presencia de comensales.

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA EMPRESAS ALIMENTARIAS CON PLAZAS DE COMIDA

1. Se debe limitar el acceso al público a las plazas de comidas de manera que exista el espacio dispuesto entre las personas previo al acceso a la misma. La logística adoptada por la empresa debe incluir un flujo de ingreso por un sector y egreso por otro sector, claramente señalizado y/o acordonado, cumpliendo el art. 2 de la Res. 1361/20 "no se permite la permanencia simultánea de más de una persona por metro cuadrado".

2. Si el espacio de la plaza no reúne las condiciones descriptas en el armado de la sala, los locales solo podrán tener sistema de comidas para consumo fuera del local. Todas las personas que ingresen a la plaza de comidas deberán utilizar tapabocas. El personal debe utilizarlo permanentemente.

3. En el caso del uso de barras, mostradores y similares con permanencia de público con banquetas o parados, deberá contar con mampara de altura suficiente (como mínimo 80 cm de altura por encima de la barra) y separación entre clientes de 1,5 m.

4. En todo local con plaza de comidas se dispondrá de un técnico asesor, y de manera permanente de un gestor de la plaza responsable de asignar al cliente que ingresa una identificación que se

corresponda a la mesa que va a hacer uso.

5. Previo al uso de las mesas y las sillas por los clientes, las mismas deben ser sanitizadas utilizando luego de su limpieza alcohol al 70%.

6. Los clientes dejarán la vajilla utilizada en la mesa. El responsable de la higiene de la plaza de comidas deberá retirar la vajilla, bandejas de las mesas y derivar las mismas donde se haya definido su tratamiento final. Salvo las bandejas y los cubiertos, el resto de la vajilla (vasos, platos) de no ser descartable deberá presentar un procedimiento para el circuito sucio, ante el Servicio de Regulación Alimentaria para su aprobación.

7. Los mostradores donde se realizan los pedidos y se cobra deben poseer protecciones de materiales lavables para minimizar el contacto entre clientes y el personal del local.

REFERENCIAS: RBN 315/94 • Volumen VI del Digesto Departamental "Higiene y Asistencia Social" • Decreto 315/994 • Decreto JDM N° 27.235 • Resolución N° 1350/20 • Resolución N° 1361/20.

2.- Comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones de Asesoría Jurídica, de Desarrollo Municipal y Participación, de Salud, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Regulación Alimentaria, de Salubridad, de Convivencia Departamental y pase a la División Información y Comunicación para su más amplia difusión.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

2198/20

II.1

Expediente Nro.:

2019-9591-98-000039

Montevideo, 15 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Regulación Alimentaria relacionadas con el plazo establecido en el Art. 12° de la Reglamentación del Art. D. 974.2 del Digesto Departamental para la obtención del usuario nominado al representante legal de la empresa alimentaria para tramitar el registro de productos;

RESULTANDO: **1o.)** que oportunamente se dictó acto administrativo prorrogando los plazos de la obtención del usuario nominado al representante legal de la empresa alimentaria para tramitar el registro de productos según Resolución N° 4058/18 de fecha 3 de setiembre de 2018;

2o.) que el mencionado Servicio informa que dicho plazo no fue suficiente por la cantidad de empresas que tramitan registros y resultó imposible dar cumplimiento del gran volumen de solicitudes por parte de los usuarios;

3o.) que ante tal circunstancia solicitan se gestione la ampliación del plazo dispuesto por la mencionada resolución, extendiéndolo hasta el 31 de marzo de 2021;

4o.) que la División Salud se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Ampliar la Resolución N° 4058/18 de fecha 3 de setiembre de 2018, prorrogando el plazo establecido en el Art. 12° de la Reglamentación del Art. D. 974.2 del Digesto Departamental para la obtención del usuario hasta el 31 de marzo de 2021; manteniéndose incambiables el resto de sus términos.-

2.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a la División Salud, de Asesoría Jurídica y pase al Servicio de Regulación Alimentaria a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

2199/20

II.2

Expediente Nro.:

2018-1812-98-000087

Montevideo, 15 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con las malas condiciones higiénico sanitarias constatadas en el inmueble ubicado en la calle Cnel. Pedro de León N° 5536, cuya responsable es la Sra. María Graciela Monzón, titular de la cédula de identidad No. 1.468.667-6;

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución Nro. 2287/13 de fecha 03 de junio del 2013 se aplicó una multa de U.R. 25 (unidades reajustables veinticinco) a la Sra. María Graciela Monzón, titular de la cédula de identidad Nro. 1.468.667-6, sita en Cnel. Pedro de León Nro. 5536, por no cumplir con las intimaciones realizadas tendientes a proceder a la limpieza total y permanente y a la desratización pertinente del lugar, infringiendo lo dispuesto en el Artículo D. 2.159 del Volumen VI del Digesto Departamental, sanción prevista en el Artículo 4°, apartado C) del Decreto N° 21.626;

2o.) que el día 25 de julio del 2019 la titular de la finca presentó escrito, solicitando se deje sin efecto dicho acto administrativo;

3o.) que la División de Asesoría Jurídica señala que debe revocarse el acto administrativo al observarse falta de méritos en la infracción imputada, por no aportarse pruebas en las inspecciones que originaron el procedimiento, además que en la última de ellas no se advierte -por los testimonios y fundamentos aportados- una situación de insalubridad, sin perjuicio de que se mantenga la vigilancia correspondiente;

4o.) que la División Salud se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Dejar sin efecto la Resolución Nro. 60/19/500 de fecha 12 de junio del 2019, por los fundamentos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Comuníquese a la Secretaría General, a las Divisiones de Salud, de Asesoría Jurídica, a los Servicios de Escribanía, de Convivencia Departamental (ex Inspección General), al Municipio G, a los Centros Comunes Zonales N° 12 y N° 13, a la Unidad de Gestión de Contribuyentes (Multas), a la Unidad Equipo Técnico Cuerpo de Escribanos y pase al Servicio de Salubridad Pública.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.3

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-9608-98-000006

Montevideo, 15 de junio de 2020

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.1

Resolución Nro.:

2200/20

Expediente Nro.:

2019-4330-98-000195

Montevideo, 15 de junio de 2020

VISTO: que por Resolución N° 4825/12 del 5/XI/12 se adjudicó el derecho de uso de las Parcelas Nos. 61 y 64 del Cementerio Central a la Asociación General de Autores del Uruguay - AGADU;

RESULTANDO: que el Servicio de Fúnebre y Necrópolis informa que corresponde modificar la referida resolución dado que los números de identificación correctos de las parcelas son 65 y 66 manteniéndose incambiados los restantes términos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar la Resolución N° 4825/12 del 5/XI/12 estableciendo que se adjudica el derecho de uso de las Parcelas Nos. 65 y 66 del Cementerio Central a la Asociación General de Autores del Uruguay - AGADU, manteniendo incambiados sus restantes términos.-

2°. Comuníquese al Servicio de Ingresos Comerciales y pase al Servicio de Fúnebre y Necrópolis.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-1379-98-000048

Montevideo, 15 de junio de 2020

NO TRATADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2201/20

II.3

Expediente Nro.:

2019-4149-98-000004

Montevideo, 15 de junio de 2020

VISTO: estos obrados relacionados con la vivienda de propiedad de esta Intendencia ubicada en el predio empadronado con el N° 427.859 sita con frente a la calle Juan Quevedo N° 3176 PB 021;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas con la conformidad de la División Tierras y Hábitat informa que: a) por acta de entrega suscrita el 13/V/15 se adjudicó dicha vivienda a la Sra. Mariela Noemí Figueroa Buscaroy, C.I. N° 4.301.008-6 en el marco del realojo del "barrio Ituzaingó - 7 Manzanas" y b) con fecha 2/VII/19 la adjudicataria solicita la restitución de la vivienda dado que se encuentra en situación de calle con seis hijos menores de edad;

2°) que el asesor jurídico del Departamento de Secretaría General informa que: a) con fecha 5/X/18 la Sra. Figueroa fue formalizada penalmente por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 37o. Turno (Formalización N° 2090/2018) por la presunta autoría de un delito de negociación de estupefacientes en reiteración real con un delito de lavado de activos en la modalidad de conversión y transferencia de productos de la actividad delictiva de narcotráfico e imponiéndose prisión preventiva por 120 días; b) del relato de los hechos surge que la Sra. Figueroa había abandonado la unidad adjudicada PB 021 residiendo en realidad en la unidad señalada como PB 004 junto con su pareja el Sr. Robert Luciano Berón Leone, hijos menores de edad y un hijo de su hermana Vanesa Figueroa Buscaroy. Por su parte en la unidad PB 021 fueron encontradas tres personas de las que una de ellas manifestó alquilársela a la Sra. Figueroa; c) por un lado la Sra. Figueroa violó el punto cuarto establecido en el acta de entrega que establece la prohibición de ceder total o parcialmente el bien adjudicado y por otro, de resultar probados los hechos que dieron lugar a su formalización, habría hecho uso del bien recibido para un uso contrario a las leyes y a las buenas costumbres (Artículo 2217 del Código Civil) y d) por lo expresado debería proveerse negativamente a la solicitud efectuada por la Sra. Figueroa para la restitución de la vivienda originalmente adjudicada;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. No hacer lugar a la solicitud realizada por la Sra. Mariela Noemí Figueroa Buscaroy, C.I. N° 4.301.008-6 para restituir una vivienda de propiedad de esta Intendencia ubicada en el predio empadronado con el N° 427.859 sita con frente a la calle Juan Quevedo N° 3176 PB 021 y rescindir el acta de entrega suscrita el 13/V/15 por la cual se le adjudicó dicho bien, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9 y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.4

Resolución Nro.:

2202/20

Expediente Nro.:

2016-0011-98-000094

Montevideo, 15 de junio de 2020

VISTO: el predio empadronado con el N° 36.372 sito con frentes a las calles José Mármol N° 615 y Real N° 4373;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 5740/16 del 12/XII/16 se autorizó con carácter precario y revocable la viabilidad de uso de dicho predio solicitada por la firma Sakira S.A. con destino a depósito de insumos médicos y hospitalarios;

2°) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) venció el plazo de vigencia de la citada resolución; b) se constató mediante inspección profesional que la actividad no se instaló en el padrón de referencia y c) por lo expuesto entiende que corresponde proceder a la revocación de la viabilidad de uso autorizada;

3°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Revocar la viabilidad de uso autorizada por Resolución N° 5740/16 del 12/XII/16 del establecimiento ubicado en el predio empadronado con el N° 36.372 sito con frentes a las calles José Mármol N° 615 y Real N° 4373, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Comuníquese al Municipio A, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 14, de Ingeniería de Tránsito y pase al Servicio de Contralor de la Edificación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.1

Resolución Nro.:
2175/20

Expediente Nro.:
2020-1001-98-000616

Montevideo, 8 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Presidencia de la República;

RESULTANDO: 1°. que solicita el pase en comisión de la funcionaria Dra. María del Pilar Trujillo, quien se desempeña en la Unidad Sumarios para prestar funciones en la Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", del inciso 02 "Presidencia de la República";
2°. que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente autorizar el pase en comisión de que se trata, desde el 11 de mayo de 2020 y hasta la finalización del presente mandato nacional;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pase en comisión a la Presidencia de la República de la funcionaria Dra. María del Pilar Trujillo, CI N° 1.263.258, desde el 11 de mayo de 2020 y hasta la finalización del presente mandato nacional para prestar funciones en la Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", del inciso 02 "Presidencia de la República".-

2°.- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en esta Intendencia presentándose ante la Unidad Sumarios, cuyo Director hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Sumarios, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH
D'ANDREA.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:
2203/20

Expediente Nro.:
2020-5112-98-000074

Montevideo, 15 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a los postulantes que figuran en los puestos del 16 al 30 (treinta) de la lista de prelación resultante de la convocatoria interna N° 1105 - E2/18, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3230 - INSPECTOR/A DE LA INTENDENCIA, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico - E2, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Convivencia Departamental, del Departamento de Secretaría General;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa en obrados a los/as funcionarios/as a quienes corresponde designar, destacando que el postulante que figuraba en el puesto 25 presentó renuncia al concurso;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a los/as siguientes funcionarios/as como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1105 - E2/18 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3230 - INSPECTOR/A DE LA INTENDENCIA, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico - E2, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Convivencia Departamental, del Departamento de Secretaría General, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), así como su realización en diferentes turnos, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 6 más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal:

Posición	Nombre	Cédula
16	HUGO PALE MOREIRA	3.584.079
17	GABRIELA MACHADO NOBLE	4.099.072

18	LEANDRO MUCCI ARELLANO	4.389.721
19	SILVANA CAZARD MAGLIANO	4.114.428
20	MAGDALENA SOSA BURGHEITTO	4.659.019
21	MARIA NUÑEZ CAPOZZOLI	4.315.355
22	SILVANA CASENAVE MENESES	4.408.982
23	ADRIAN ROLANDO VARELA	1.735.127
24	VANESSA LARRUDE MACHADO	4.524.697
26	CAMILA ECHEVARRIA FUENTES	4.688.794
27	LUCIA MEAÑOS DEL RIO	4.285.874
28	LUIS SOIZA GARRIDO	3.844.558
29	MARIA DAMASCO GOICOECHEA	1.931.733
30	OSVALDO ACOSTA DIAZ	1.982.937

2°.- Los/as funcionario/as asumirán en su nuevo cargo a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de esta resolución y estarán sujetos a un período de prueba de desempeño de 6 (seis) meses durante el cual ejercerán el cargo en forma provisoria (Ref. Art. 232.1.1 y 232.1.2 del Volumen III del Digesto Departamental).-

3°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana y de Convivencia Departamental, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:
2204/20

Expediente Nro.:
2020-6003-98-000030

Montevideo, 15 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1534/20 de fecha 20 de abril de 2020 que autorizó el pase comisión del funcionario Sr. Gustavo González a la Cámara de Senadores;

RESULTANDO: 1°.) que la Gerencia Tecnología de la Información solicita modificar la referida resolución estableciendo que durante su pase en comisión el funcionario no percibirá la compensación unificada sino el complemento informático;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar el numeral 2° de la Resolución N° 1534/20 de fecha 20 de abril de 2020 que quedará redactado de la siguiente manera: "2°.- Mientras se desempeñe en comisión en el organismo de destino, el funcionario percibirá el sueldo base, la prima por antigüedad, el complemento informático, los beneficios sociales y el salario vacacional.-"

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la Gerencia Tecnología de la Información, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 15 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio G;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto de Jefatura Administrativa a la funcionaria Sra. Silvia Masseilot, en sustitución de quien venía desempeñando la función y fue designado como inspector del Servicio de Convivencia Departamental;
2°.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;
3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;
4°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar a la funcionaria Sra. Silvia Masseilot, CI N° 3.295.933, las tareas y responsabilidades del puesto de Jefatura Administrativa, J2, Grado SIR 10, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Municipio G, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:
2206/20

Expediente Nro.:
2020-6321-98-000007

Montevideo, 15 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Colectores;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina de varios funcionarios debido a la ausencia de los titulares de los cargos correspondientes a varias Jefaturas por razones médicas, goces de licencias anuales y renunciaciones por motivos jubilatorios;
2º.) que el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;
3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas eleva la nómina de funcionarios a los que corresponde asignar tareas y responsabilidades, al amparo de los Art. D.131.1 y R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto y a los que corresponde designar interinamente al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto la asignación de tareas y responsabilidades al funcionario Sr. Hugo Surraco, CI N° 1.670.100, en el puesto J6346 - Jefatura Operativa de Saneamiento desde el 13 de abril de 2020 y la designación interina de los funcionarios Sres. Walter Gonzalez, CI N° 2.535.721 y Enrique Dilazaro, CI N° 3.214.802 en el Nivel I de Carrera 1312 Operador Red de Saneamiento, desde el 22 de abril de 2020.-

2º.- Asignar a los siguientes funcionarios las tareas y responsabilidades en los puestos que se detallan:

- Jose Vergara CI N° 3.293.214 en el el puesto J6329 - Jefatura de Cuadrillas, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, desde el 17 de marzo de 2020 y por el término de 6 (seis) meses.

- Walter Gonzalez CI N° 2.535.721 en el puesto el puesto J6346 - Jefatura Operativa de Saneamiento, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, desde el 13 de abril de 2020 y por el término de 6 (seis) meses.

- Enrique Dilazaro CI N° 3.214.802 en el puesto J6348-0 - Jefatura Operativa de Saneamiento, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, desde el 22 de abril de 2020 y por el término de 6 (seis) meses.

- Alejandro Ferreira CI N° 1.879.746 en el puesto J6330-0 - Jefatura Operativa de Saneamiento, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, desde el 19 de marzo de 2020 y por el término de 6 (seis) meses.

3°.- Los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Designar interinamente en el Nivel I de la Carrera 1312 - Operador Red de Saneamiento, Grado SIR 7, a los funcionarios Sres. Mathias Hornos, CI N° 4.508.359, Oscar Otegui, CI N° 5.233.847 y Jean Broll, CI N° 4.285.110, desde el 22 de abril de 2020 y por el término de 6 (seis) meses.-

5°.- Los funcionarios percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasan a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

6°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Colectores, para las notificaciones correspondientes y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:
2207/20

Expediente Nro.:
2020-7114-98-000047

Montevideo, 15 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1988/20 de fecha 25 de mayo de 2020 que autorizó el cobro de la compensación por Quebranto de Caja, Categoría I, a favor de los funcionarios del Servicio de Casinos Sres. Roberto Chavez, Leonardo Villaverde y Pablo Franchelli, quienes desempeñan tareas en caja central;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1988/20 de fecha 25 de mayo de 2020 relativo al cobro de la compensación por Quebranto de Caja, Categoría I, a favor de los siguientes funcionarios:

CI N°	Nombre
1.742.399	Roberto Chavez
1.853.669	Leonardo Villaverde
2.796.832	Pablo Franchell

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:

2208/20

Expediente Nro.:

2019-5862-98-000197

Montevideo, 15 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1993/20 de fecha 25 de mayo de 2020 que dispuso prorrogar la compensación adicional mensual (código 182) de \$ 7.646,00 (pesos uruguayos siete mil seiscientos cuarenta y seis) que percibe la funcionaria Sra. María José Correnggia, desde el 1° de julio de 2020 y hasta la finalización del presente mandato departamental;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1993/20 de fecha 25 de mayo de 2020 relativo a la prórroga de la compensación adicional mensual (código 182) de \$ 7.646,00 (pesos uruguayos siete mil seiscientos cuarenta y seis) que percibe la funcionaria Sra. María José Correnggia, CI N° 4.452.744, desde el 1° de julio de 2020 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:
2209/20

Expediente Nro.:
2020-5013-98-000013

Montevideo, 15 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal

RESULTANDO: 1°.) que solicita la designación interina del funcionario Ing. Federico Lluberas en la Dirección de la Gerencia de Mantenimiento de Flota, desde el 17 de marzo de 2020, con motivo de la licencia especial por ser mayor de 60 (sesenta) años de edad del funcionario Ing. Enrique P e l a c c h i ;

2°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar interinamente en el puesto DS5600, Gerente de Gestión de Mantenimiento de Flota, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior 2 (DS2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 20, al funcionario Ing. Federico Lluberas, CI N° 2.903.148, desde el 17 de marzo de 2020 y hasta el reintegro de su titular, como máximo por 6 (seis) meses.-

2°.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, para la notificación correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:
2210/20

Expediente Nro.:
2019-1045-98-000140

Montevideo, 15 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Tevé Ciudad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita modificar la Resolución N° 1088/20 de fecha 9 de marzo de 2020 estableciendo que la modificación de contrato del funcionario Sr. Arístides Idiartegaray por las tareas realizadas el 24 de noviembre de 2019, es al Nivel II de la Carrera TV 4101 - Periodista, con una retribución equivalente al Grado SIR 13, debido a que en la solicitud inicial no se precisó el alcance y exigencia de las tareas solicitadas al funcionario, las que no se corresponden con el nivel inicial de la referida Carrera;

2º.) que dada la reciente implementación de la nueva estructura relacional, así como las clasificaciones de carreras de funciones de contrato para la Unidad Tevé Ciudad (Resolución N° 733/18) y con el objetivo de asegurar el correcto funcionamiento de la Unidad, el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas estima conveniente acceder a lo solicitado;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la Resolución N° 1088/20 de fecha 9 de marzo de 2020 estableciendo que la modificación de contrato del funcionario Sr. Arístides Idiartegaray, CI N° 1.739.336, por las tareas realizadas el 24 de noviembre de 2019, es al Nivel II de la Carrera TV 4101 - Periodista, con una retribución equivalente al Grado SIR 13.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Tevé Ciudad, para las notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 15 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1°. que solicita el pago de una compensación especial a cada uno/a de los/as funcionarios/as músicos que se detallan en obrados, quienes en los meses de marzo y abril de 2019 participaron en el espectáculo de sainete "La Cumparsita", en conjunto con los otros elencos estables y el Teatro Solís, trabajando en día de descanso habitual (sábados y domingos);
2°. que fundamenta la solicitud en lo dispuesto por Resolución N° 312/19 de 14 de enero de 2019 que aprobó el convenio para funcionarios que realicen tareas de apoyo en la Orquesta Filarmónica de Montevideo, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, previéndose dicha compensación adicional individual para aquellos conciertos que se efectúen los días **d o m i n g o s** y **f e r i a d o s** ;
3°. que la Unidad Auditoría de Personal verificó las horas solicitadas y el Coordinador de la Orquesta Filarmónica detalla en obrados el número de sábados y domingos **c u m p l i d o s** por **c a d a** **f u n c i o n a r i o / a** ;
4°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado aplicando por analogía el monto señalado en la Resolución N° 312/19 de 14 de enero de 2019;
5°. que el Servicio de Liquidación de Haberes indica la suma total que **c o r r e s p o n d a** pagar **a** **c a d a** **f u n c i o n a r i o / a** ;
6°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación especial a cada uno/a de los/as funcionarios/as músicos que a continuación se detallan, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución:

NOMBRE	CI N°	Marzo	Abril	Total
Alejandra Moreira	1437107	\$35.748,00	\$28.903,00	\$64.651,00
Cecilia Nicrosi	1945020	\$35.748,00	\$28.903,00	\$64.651,00

José Corbo	4779330	\$19.860,00	\$8.258,00	\$28.118,00
Stephanie Ernst	4273009	\$15.888,00	\$28.903,00	\$44.791,00
Bruno González	4551770	-	\$4.129,00	\$4.129,00

2°.-La erogación resultante será atendida con cargo a los Sub-Rubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Orquesta Filarmónica de Montevideo, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos y al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, al Departamento de Cultura y a la División Asesoría Jurídica para designar integrantes para el Grupo de Trabajo referido en obrados.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:
2212/20

Expediente Nro.:
2020-5320-98-000021

Montevideo, 15 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Compras;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J5322 - Jefatura de Administración, al funcionario Sr. Italo De Souza, debido al pase en comisión a otro organismo de la titular del puesto;
2°. que la Gerencia de Compras y el Departamento de Desarrollo Económico se manifiestan de conformidad;
3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto, a partir de que se efectuó el pase en comisión de la funcionaria titular del puesto;
4°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar al funcionario Sr. Italo De Souza, CI N° 4.480.851, las tareas y responsabilidades del puesto J5322 - Jefatura de Administración, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, desde el 22 de mayo de 2020 y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Administración de Personal, a la Gerencia de Compras, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Compras, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:
2213/20

Expediente Nro.:
2020-4335-98-000042

Montevideo, 15 de junio de 2020

VISTO: el régimen de trabajo del Servicio Fúnebre y Necrópolis aprobado por Resolución N° 4062/18 de fecha 6 de setiembre de 2018;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad Cementerio del Norte solicita incluir en dicho régimen a la funcionaria Sra. Noelia Benincasa quien ingresó a dicha Unidad el día 11 de noviembre de 2019 en la Carrera 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que teniendo en cuenta que el convenio es de aplicación para los/as funcionarios/as que efectivamente se desempeñan en el Servicio Fúnebre y Necrópolis luego de transcurridos los 6 (seis) meses y considerando que la funcionaria Sra. Noelia Benincasa reviste en la Carrera 1102 Auxiliar General y de Higiene Ambiental desde el 11 de noviembre de 2019, corresponde incluirla en el grupo A del actual régimen;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Incluir en el grupo A del régimen de trabajo aprobado por Resolución N° 4062/18 de fecha 6 de setiembre de 2018 a la funcionaria Sra. Noelia Benincasa, CI N° 4.361.861, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio del Norte, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:
2214/20

Expediente Nro.:
2019-4222-98-000027

Montevideo, 15 de junio de 2020

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido a la funcionaria Sra. Estefany Pérez, dispuesto por Resolución N° 794/19/5000 de fecha 23 de agosto de 2019;

RESULTANDO: 1°.) que tuvo por objeto determinar su responsabilidad respecto a una situación de agravios y violencia física que habría registrado el día 25 de julio de 2019 en contra de la funcionaria Sra. Romina Bianchi, cuando ambas trabajaban en la Unidad Jardín Botánico;
2°.) que la funcionaria Sra. Estefany Pérez fue trasladada a la Unidad Escuela de Jardinería;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto la funcionaria no solicitó ampliación sumarial y evacuó la vista conferida;
2°.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que la sumariada, ha comprometido su responsabilidad administrativa por haber registrado una conducta agravante para con la funcionaria Sra. Romina Bianchi, actuando sin la debida compostura dentro de las dependencias de esta Intendencia, por lo que aconseja la aplicación de una sanción de 15 (quince) días de suspensión, sin goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en el Art. R 423.3 lit. b) del Vol. III del Digesto, operando como circunstancia agravante la reincidencia, tal como dispone el Art. R 423.7 lit. b) del mismo cuerpo normativo;
3°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 794/19/5000 de fecha 23 de agosto de 2019.-

2°.- Sancionar con 15 (quince) días de suspensión, sin goce de sueldo, a la funcionaria Sra. Estefany Pérez, CI N° 4.910.986, quien se desempeña en la Unidad Escuela de Jardinería.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Sumarios, Jardín Botánico y Escuela de Jardinería, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:
2215/20

Expediente Nro.:
2020-1001-98-000244

Montevideo, 15 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Cámara de Representantes;

RESULTANDO: que solicita la prórroga del pase en comisión del funcionario Sr. Mario Pérez, desde el 15 de febrero de 2020 y hasta el 14 de febrero de 2025, para cumplir funciones en la Secretaría Particular del Sr. Representante Nelson Larzábal;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pase en comisión a la Cámara de Representantes del funcionario Sr. Mario Pérez, CI N° 2.514.788, para cumplir funciones en la Secretaría Particular del Sr. Representante Nelson Larzábal, desde el 15 de febrero de 2020 y hasta el 14 de febrero de 2025.-

2°.- Finalizada la comisión, el funcionario deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo, presentándose ante la Unidad Teatro Solís, cuyo Director/a sin más trámite hará las comunicaciones del caso ante los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Teatro Solís y pase por su orden al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:

2216/20

Expediente Nro.:

2020-4245-98-000026

Montevideo, 15 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1998/20 de fecha 25 de mayo de 2020 que autorizó el pago de una compensación especial de \$ 56.755,00 (pesos uruguayos cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y cinco) por única vez al funcionario de la Unidad Teatro Solís, Sr. Eduardo Guerrero, por el diseño de iluminación de la obra "Pájaro Estúpido" de Aaron Posner, estrenada el 7 de marzo de 2020 en la Sala Zavala Muniz en el marco de la Temporada 2020;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1998/20 de fecha 25 de mayo de 2020 relativo al pago de una compensación especial de \$ 56.755,00 (pesos uruguayos cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y cinco) por única vez al funcionario de la Unidad Teatro Solís, Sr. Eduardo Guerrero, CI N° 1.644.059.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:

2217/20

Expediente Nro.:

2018-1425-98-000593

Montevideo, 15 de junio de 2020

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Jorge Ríos, dispuesto por Resolución N° 100/19/5000 de fecha 25 de enero de 2019;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar la responsabilidad del sumariado por las 16 (dieciséis) inasistencias registradas en el mes de agosto de 2018;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto el funcionario no evacuó la vista conferida ni solicitó ampliación sumarial;

2°.) que agrega que el funcionario Sr. Ríos, quien registra múltiples antecedentes disciplinarios por la misma causal, expresó en sus declaraciones que su ausencia se debía a que entendía que estaba de licencia, extremo que no pudo comprobar por lo que no lo exonera de responsabilidad, y aconseja la aplicación de una sanción de 35 (treinta y cinco) días de suspensión, sin goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en los Arts. R 215 y R 215.2 del Volumen III del Digesto, operando como circunstancia agravante la reincidencia, según lo dispuesto en los Arts. R. 215.3 y R.423.7 del mismo cuerpo normativo;

3°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 100/19/5000 de fecha 25 de enero de 2019.-

2°.- Sancionar con 35 (treinta y cinco) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Jorge Ríos, CI N° 1.927.409, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Sumarios y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 15 de junio de 2020

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Jorge Rodríguez, dispuesto por Resolución N° 208/19/5000 de fecha 25 de febrero de 2019;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad en los hechos ocurridos el día 12 de enero de 2019, en el que habría detenido su coche particular en el túnel, bajado a registrar la asistencia a la hora 06:59 y tras dejarlo estacionado, ingresó al Servicio a la hora 07:20 y asimismo que luego de recibir la orden de servicio a la hora 07:20, no habría tomado servicio efectivo hasta la hora 07:55;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto y vista el funcionario no hizo uso de las herramientas de defensa;

2°.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que surge probado que el funcionario Sr. Jorge Rodríguez registró la entrada, fue a estacionar su auto e ingresó a su lugar de trabajo 20 minutos después, por lo que considera que abandonó injustificadamente la dependencia donde se desempeña durante el horario de trabajo, sin autorización superior;

3°.) que respecto a qué hizo el funcionario entre las 07:20 y las 07:55 no hay prueba suficiente que acredite que haya estado dejando transcurrir el tiempo por lo que aconseja no atribuirle responsabilidad en ese aspecto;

4°.) que por lo expuesto aconseja la aplicación de una sanción de 10 (diez) días de suspensión, sin goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en el Art. R 423.2 lit. j) del Vol. III del Digesto, operando como circunstancia agravante el antecedente disciplinario que surge del legajo, como dispone el Art. R 423.7 lit. b) del mismo cuerpo normativo;

5°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 208/19/5000 de fecha 25 de febrero de 2019.-

2°.- Sancionar con 10 (diez) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Jorge Rodríguez, CI N° 2.591.372, quien se desempeña en el Servicio Central de Locomoción.-

3.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de

Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Central de Locomoción, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Sumarios y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:
2219/20

Expediente Nro.:
2020-3410-98-000110

Montevideo, 15 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal 18 referidas al cambio de carrera del funcionario Sr. Gastón Vázquez;

RESULTANDO: que el artículo D.98.4 del Volumen III del Digesto faculta al Intendente a modificar, mediante la transformación del cargo, la carrera de los/as funcionarios/as presupuestados/as por otra incluida dentro del mismo Subescalafón, sin que implique cambio en el grado SIR del sueldo básico;

CONSIDERANDO: 1°.) que según lo previsto en el mencionado artículo, el titular deberá ser incorporado a la nueva Carrera manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial;
2°.) que el funcionario cumple con los requisitos de la nueva carrera, a la vez que otorgó su consentimiento por escrito para el cambio de carrera;
3°.) que la División Administración de Personal manifiesta su conformidad;
4°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. - Modificar la carrera del funcionario que se detalla a continuación, manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial:

C.I.	APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR
2557312	VÁZQUEZ MARTÍNEZ, Gastón Amir	1309 - Jardinero	IV	4	1304 - Conductor de Automotores	IV	4

2°. - Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Municipio A, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro

Comunal Zonal 18, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 15 de junio de 2020

VISTO: la Resolución N° 1850/20 de fecha 11 de mayo de 2020 que convalidó la designación interina en el puesto J44322-0 - Jefatura Gomería Turno 2, al funcionario Sr. Ángel Cazenave, por el período comprendido entre el 14 de febrero y el 12 de abril de 2020, debido a la licencia anual y médica del funcionario Sr. Daniel Villasante;

RESULTANDO: 1°.) que debido a la extensión de la licencia médica del funcionario Sr. Daniel Villasante, la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Este solicita convalidar la designación interina del funcionario Sr. Ángel Cazenave en el puesto J44322-0 - Jefatura Gomería Turno 2, hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive,
2°.) que el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza y la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;
3°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar la prórroga de la designación interina en el puesto J44322-0 - Jefatura Gomería Turno 2, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Ángel Cazenave, CI N° 1.956.809, hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive.-

2°.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:
2221/20

Expediente Nro.:
2019-9777-98-000054

Montevideo, 15 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Planificación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita renovar la contratación del funcionario Sr. Roberto Elissalde, contratado por Resolución N° 3151/16 de fecha 11 de julio de 2016, cuya última prórroga fue aprobada por Resolución N° 0883/20 de fecha 17 de febrero de 2020;
2º.) que la División Administración de Personal sugiriendo prorrogar la contratación del referido funcionario, a partir de su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental, la contratación del funcionario Sr. Roberto Elissalde, CI N° 1.636.188, con la misma remuneración y beneficios que viene percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan, para desempeñar funciones en el Departamento de Planificación.-

2º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Planificación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por INTENDENTE DE

MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:
2222/20

Expediente Nro.:
2020-4252-98-000018

Montevideo, 15 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2000/20 de fecha 25 de mayo de 2020 que modificó la contratación del funcionario Sr. Matías Craciun por el período comprendido entre el 16 y el 28 de febrero de 2020 inclusive, autorizando por única vez el incremento de su remuneración en \$ 38.859,00 (pesos uruguayos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve);

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2000/20 de fecha 25 de mayo de 2020 relativo a la modificación de la contratación del funcionario Sr. Matías Craciun, CI N° 3.120.323, por el período comprendido entre el 16 y el 28 de febrero de 2020 inclusive, autorizando por única vez el incremento de su remuneración en \$ 38.859,00 (pesos uruguayos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve).-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:
2223/20

Expediente Nro.:
2019-4400-98-000024

Montevideo, 15 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la asignación de tareas y responsabilidades en el puesto J44239-1 - Jefatura de Administración del funcionario Sr. Juan Centurión, dispuesta por Resolución N° 5876/19 de fecha 16 de diciembre de 2019;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar tareas y responsabilidades de que trata, al amparo del Art. D. 131.1, R. 351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2020, la asignación de tareas y responsabilidades en el puesto J44239-1 - Jefatura de Administración al funcionario Sr. Juan Centurión, CI N° 2.544.411.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 15 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Lycet Tasso, quien se desempeña en el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación;

RESULTANDO: 1º.) que el Equipo Técnico Contencioso Administrativo informa que por Sentencia N° 72/2020 de fecha 18 de febrero de 2020 el Tribunal de lo Contencioso Administrativo amparó la demanda de nulidad promovida por la funcionaria contra una sanción que le fuera impuesta;

2º.) que el acto anulado es la Resolución N° 575/17 de fecha 30 de enero de 2017, con las modificaciones que le introdujera la Resolución N° 3599/17 de fecha 14 de agosto de 2017 que cambió la tipificación de la falta y redujo la sanción de 45 (cuarenta y cinco) a 30 (treinta) días de suspensión sin goce de sueldo;

3º.) que asimismo informa que corresponde restituirle las sumas de dinero que dejó de percibir por la aplicación de la sanción disciplinaria mencionada;

CONSIDERANDO: 1º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución de acuerdo a lo informado por el Equipo Técnico Contencioso Administrativo, dejando sin efecto las resoluciones anuladas, eliminando la sanción del legajo funcional y disponiendo el pago de los 30 (treinta) días de salario que no le fueron abonados como consecuencia de la sanción antes referida, así como de aquellas compensaciones que hubiera dejado de cobrar en virtud de la sanción que se deja sin efecto;

2º) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 575/17 y su modificativa N° 3599/17 de fechas 30 de enero y 14 de agosto de 2017 respectivamente, que sancionó con 30 (treinta) días de suspensión sin goce de sueldo a la funcionaria Sra. Lycet Tasso, CI N° 2.743.907.-

2º.- Autorizar el pago de todos los haberes que por causa de la suspensión anulada dejó de percibir, previa liquidación que será notificada a la funcionaria.-

3º.- Eliminar del legajo funcional el antecedente de la sanción.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Artes y Ciencias, a

los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Museo Historia del Arte y Sumarios y pase por su orden al Servicio de Liquidación de Haberes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 15 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°. que solicita autorizar el pago de la compensación especial del 25% (veinticinco por ciento) y 20% (veinte por ciento) de Limpieza al funcionario Sr. Aníbal Rodríguez y a la funcionaria Sra. María Luisa Fernández respectivamente, quienes fueron trasladados recientemente a d i c h a U n i d a d ;

Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar el pago de la compensación solicitada, a partir de la fecha de su notificación, y en el caso del funcionario Sr. Aníbal Rodríguez, hasta la culminación del período de prueba dispuesto en su traslado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza a la funcionaria Sra. María Luisa Fernández, CI N° 4.388.357, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Autorizar el pago de la compensación especial del 25% (veinticinco por ciento) de Limpieza al funcionario Sr. Aníbal Rodríguez, CI N° 4.428.188, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la culminación del período de prueba dispuesto en la Resolución N° 1405/20 de fecha 23 de marzo de 2020.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:
2226/20

Expediente Nro.:
2020-4252-98-000031

Montevideo, 15 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación extraordinaria de \$ 56.447,00 (pesos uruguayos cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y siete) al funcionario Sr. Ignacio Pilone, quien cumplió tareas de Director de Coro en los ensayos que se realizaron desde el 2 al 13 de marzo de 2020, para el Concierto de Temporada denominado " San Francisco de Asís", de acuerdo al cachet mencionado en la Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012 que ha sido actualizado por IPC;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a lo solicitado, al haberse acreditado la actividad extraordinaria cumplida por el funcionario y teniendo en cuenta que la suspensión del concierto se debió a una causa de fuerza mayor originada en la emergencia sanitaria nacional.- ;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar por única vez el pago de una compensación extraordinaria de \$ 56.447,00 (pesos uruguayos cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y siete) al funcionario Sr. Ignacio Pilone, CI N° 2.706.441, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Banda Sinfónica de Montevideo, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:

2227/20

Expediente Nro.:

2020-0015-98-000055

Montevideo, 15 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio D;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Marcos Galván en el Nivel I de la Carrera 1302 - Albañil de Obra, Grado SIR 7, debido a la renuncia de uno de los funcionarios para acogerse a los beneficios jubilatorios;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el Nivel I de la Carrera 1302 - Albañil de Obra, Grado SIR 7, al funcionario Sr. Marcos Galván, CI N° 4.595.731, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Municipio D, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:
2228/20

Expediente Nro.:
2020-4300-98-000020

Montevideo, 15 de junio de 2020

VISTO: la Resolución N° 1360/20 de fecha 19 de marzo de 2020 que asignó extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Dr. Richard Millán, desde el 2 de marzo de 2020 y por el término de 6 (seis) meses;

RESULTANDO: que la División Salud solicita la asignación de las tareas y responsabilidades como Asesor de la referida División, Grado SIR 18, desde el 2 de marzo de 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Ampliar la Resolución N° 1360/20 de fecha 19 de marzo de 2020 asignando las tareas y responsabilidades como Asesor de la División Salud, Grado SIR 18, al funcionario Dr. Richard Millán, CI N° 1.646.420, desde el 2 de marzo de 2020 y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:
2229/20

Expediente Nro.:
2020-4245-98-000025

Montevideo, 15 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1992/20 de fecha 25 de mayo de 2020 que autorizó el pago de una compensación especial de \$ 79.390,00 (pesos uruguayos setenta y nueve mil trescientos noventa), por única vez, al funcionario Sr. Edgardo Aguirregaray, por el desempeño de tareas extraordinarias en el diseño de vestuario de la obra "Pájaro Estúpido" de Aaron Posner, estrenada el 7 de marzo en Sala Zavala Muníz;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1992/20 de fecha 25 de mayo de 2020 relativo al pago de una compensación especial de \$ 79.390,00 (pesos uruguayos setenta y nueve mil trescientos noventa), por única vez, al funcionario Sr. Edgardo Aguirregaray, CI N° 3.397.554.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:

2230/20

Expediente Nro.:

2020-1425-98-000260

Montevideo, 15 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, al funcionario Sr. Aníbal Rodríguez, quien fue trasladado a la referida Unidad por la Resolución N° 1405/20 de fecha 23 de marzo de 2020;
2º.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Aníbal Rodríguez, CI N° 4.428.188, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero 2021.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 15 de junio de 2020

VISTO: la Resolución N° 739/18/5000 de fecha 16 de julio de 2018;

RESULTANDO: 1°.) que dispuso la instrucción de un sumario administrativo a los funcionarios de la Unidad Cementerio Parque del Norte, Sres. Raúl Fernández, Washington Ares y Santiago Rodríguez, a los efectos de determinar su responsabilidad en una presunta situación de acoso laboral denunciado por la funcionaria Sra. Gisella Villasboas;

2°.) que dispuso también una investigación administrativa a los efectos de comprobar la existencia de otros actos o hechos irregulares en la Unidad y deslindar eventuales responsabilidades;

CONSIDERANDO: 1°.) que respecto del sumario administrativo la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías del debido proceso y que puestas las actuaciones de manifiesto y vista, sólo el funcionario Sr. Washington Ares solicitó ampliación sumarial consistente en prueba testimonial, a la que se hizo lugar;

2°.) que de la prueba recabada no surge la existencia de conductas reprochables por parte de los funcionarios Sres. Santiago Rodríguez y Raúl Fernández;

3°.) que informa que el funcionario Sr. Washington Ares incurrió en responsabilidad administrativa por haber desempeñado su tarea sin la debida diligencia, disponiendo la realización de un trabajo que requiere de gran esfuerzo, experiencia, habilidad y destrezas, a una funcionaria que carecía de ellas por ser su segundo día de trabajo en la Unidad, situación que debió considerar al programar u ordenar la tarea;

4°.) que por lo expuesto sugiere exonerar de responsabilidad a los funcionarios Sres. Santiago Rodríguez y Raúl Fernández; aplicar una sanción de 14 (catorce) días de suspensión al funcionario Sr. Washington Ares, a tenor de lo dispuesto en el Art. R.423.2, lit. a) del Vol. III del Digesto, constituyendo una circunstancia agravante el haberse cometido la falta por parte de un funcionario de jerarquía, tal como dispone el Art. R.423.7, lit. g) del mismo cuerpo normativo; y clausurar el sumario administrativo dispuesto;

5°.) que respecto de la investigación administrativa informa que de la prueba recabada no surge la existencia de irregularidades y sugiere disponer su clausura sin atribución de responsabilidades;

6°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 739/18/5000 de fecha 16 de julio de 2018.-

2°.- Exonerar de responsabilidad a los funcionarios Sres. Santiago Rodríguez, CI N° 1.968.281, y Raúl Fernández, CI N° 1.405.632.-

3°.- Sancionar con 14 (catorce) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Washington Ares, CI N° 1.950.474.-

4°.- Dar por concluida la investigación administrativa dispuesta por Resolución N° 739/18/5000 de fecha 16 de julio de 2018, sin atribución de responsabilidades.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal, Sumarios y Cementerio Parque del Norte, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.1

Resolución Nro.:
2178/20

Expediente Nro.:
2019-3180-98-000037

Montevideo, 8 de junio de 2020

VISTO: estas actuaciones promovidas por la División Asesoría para la Igualdad de Género, relacionadas con el pago a favor del Instituto Mujer y Sociedad y a la Casa de la Mujer de la Unión, para la ampliación del servicio de atención a mujeres en situación de violencia de género, en las ComunasMujer del Municipio E, desde junio a diciembre de 2020 (Licitación Abreviada 361522/1);

RESULTANDO: que el 30 de abril de 2020 se generaron las Solicitudes de Preventivas SEFI Nos. 228955 y 228956, por un monto de \$ 1:243.182,00 cada una;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Ampliar la Licitación Abreviada 361522/1, adjudicada al Instituto Mujer y Sociedad y la Casa de la Mujer de la Unión, para la ampliación del servicio de atención a mujeres en situación de violencia de género, en las ComunasMujer del Municipio E, desde junio a diciembre del 2020, por las sumas de \$ 1:243.182,00 (PESOS URUGUAYOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS) y \$ 1:243.182,00 (PESOS URUGUAYOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS).-
- 2.- Establecer que la citadas erogaciones se atenderán con cargo a las Solicitudes de Preventivas SEFI Nos. 228955 y 228956 de 30/4/20, debiendo volver las actuaciones a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General a efectos de realizar la imputación preventiva correspondiente al próximo ejercicio.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, División Asesoría para la Igualdad de Género, a la Oficina de Gestión de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.2

Resolución Nro.:
2176/20

Expediente Nro.:
2019-3180-98-000036

Montevideo, 8 de junio de 2020

VISTO: estas actuaciones promovidas por la División Asesoría para la Igualdad de Género, relacionadas con el pago a favor del Instituto Mujer y Sociedad y a la Casa de la Mujer de la Unión, para la ampliación del servicio de atención a mujeres en situación de violencia de género, en las ComunasMujer del Municipio D, desde junio a diciembre del 2020 (Licitación Abreviada 361521/1);

RESULTANDO: que el 30 de abril de 2020 se generaron las Solicitudes de Preventivas SEFI Nos. 228953 y 228954, por un monto de \$ 1:243.182,00 cada una;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Ampliar la Licitación Abreviada 361521/1, adjudicada al Instituto Mujer y Sociedad y la Casa de la Mujer de la Unión, para la ampliación del servicio de atención a mujeres en situación de violencia de género, en las ComunasMujer del Municipio D, desde junio a diciembre del 2020, por las sumas de \$ 1:243.182,00 (PESOS URUGUAYOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS) y \$ 1:243.182,00 (PESOS URUGUAYOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS).-
- 2.- Establecer que las citadas erogaciones se atenderán con cargo a las Solicitudes de Preventivas SEFI Nos. 228953 y 228954 de 30/4/20, debiendo volver las actuaciones a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General a efectos de realizar la imputación preventiva correspondiente al próximo ejercicio.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, División Asesoría para la Igualdad de Género, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.3

Resolución Nro.:
2181/20
Expediente Nro.:
2020-3122-98-000068

Montevideo, 8 de junio de 2020

VISTO: la nota de la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud Maite López, en la cual solicita hacer uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 4 y el 10 de junio de 2020;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar para subrogarla a la coordinadora ejecutiva de la Secretaría para la Educación de la Ciudadanía psicóloga social Rosa Quintana sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

2o.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remiten las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 5 (cinco) días de licencia anual reglamentaria a partir del 4 de junio de 2020 a la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, **señora Maite López, CI 4.642.275.-**
- 2.- Designar coordinadora ejecutiva interina de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud a partir del 4 de junio de 2020 y hasta el reintegro de la titular a la coordinadora Ejecutiva de la Secretaría para la Educación de la Ciudadanía **psicóloga social Rosa Quintana, CI 1.963.960**, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Gestión Humana y Recursos Materiales, de Desarrollo Social, a la Contaduría General, a la División Políticas Sociales -quien notificará a las interesadas- a las Secretarías de Infancia, Adolescencia y Juventud, para la Educación de la Ciudadanía, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.1

Resolución Nro.:
2232/20

Expediente Nro.:
2019-1141-98-000021

Montevideo, 15 de junio de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.457 sancionado por la Junta Departamental el 4 de junio de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1606/20 de 20/4/20 se faculta a este Ejecutivo para designar para expropiar parcialmente, con toma urgente de posesión, con destino a la apertura de calle de acceso al asentamiento Juventud 14, el padrón No. 42.680, ubicado dentro de los límites del CCZ N° 17, Municipio A;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Promúlgase el Decreto No. 37.457 sancionado el 4 de junio de 2020.-
2. Designar para expropiar parcialmente, con toma urgente de posesión, con destino a la apertura de calle de acceso al asentamiento Juventud 14, el padrón No. 42.680, ubicado dentro de los límites del CCZ N° 17, Municipio A, cuya información se detalla a continuación:

No. de Padrón	Carpeta Catastral	Área a Expropiar (Aprox. en m2)	Área Total (Aprox. en m2)
42.680	4176	50	906

3. Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio A, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a la Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, Centro Comunal Zonal No. 17, a las Unidades de Expropiaciones y Topografía, Normas Técnicas, Edilicias y Urbanísticas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O.



2019-1191-98-000021

Exp. N° 2020-98-02-000618

Decreto - N° 37457

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1°.- Facultar a la Intendencia de Montevideo para designar para expropiar parcialmente, con toma urgente de posesión, con destino a la apertura de calle de acceso al asentamiento Juventud 14, el padrón n.° 42.680, ubicado dentro de los límites del CCZ N.° 17, Municipio A, cuya información se detalla a continuación:

N.° de Padrón	Carpeta Catastral	Área a Expropiar (Aprox. en m²)	Área Total (Aprox. en m²)
42.680	4176	50	906

Artículo 2°.- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- Firmado electrónicamente por CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- Firmado electrónicamente por ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
 SECRETARIA GENERAL
 DESPACHO
 MONTEVIDEO: 18 JUN 2020
 RECIBIDO HOY. HORA
 CONSTE. *K*

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.2

Resolución Nro.:

2233/20

Expediente Nro.:

2016-9770-98-000105

Montevideo, 15 de junio de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.449 sancionado por la Junta Departamental el 28 de mayo de 2020 por el cual de conformidad con la Resolución N° 0831/20 de 17/2/20 se modifica el Art. 2° del Decreto N° 32.689 de 9/10/08 estableciendo que el precio de enajenación del Solar 7, Manzana D, del Barrio Puntas de Sayago, predio empadronado con el N° 419.835 sito con frente al Pasaje Continuación Calle Este 3540 es de UR 56,84;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.449 sancionado el 28 de mayo de 2020.-
- 2.- Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 779/08/4000 de 6/11/08, estableciendo que el precio de enajenación del Solar 7, Manzana D, del Barrio Puntas de Sayago, predio empadronado con el N° 419.835 sito con frente al Pasaje Continuación Calle Este 3540 es de UR 56,84 (unidades reajustables cincuenta y seis con ocho mil cuatrocientas diezmilésimas).-
- 3.- Establecer que en todo lo demás la Resolución N° 779/08/4000 se mantendrá vigente.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio A, a las Divisiones Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, Tierras y Hábitat, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 17, Escribanía, Tierras y Vivienda, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O...>

2016-9770-98-00105

Exp. N° 2020-98-02-000366

Decreto - N° 37449LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Modificar el art. 2º del Decreto N.º 32.689, de 9 de octubre de 2008, estableciendo que el precio de enajenación del Solar N.º 7, Manzana D del Barrio Puntas de Sayago, predio empadronado con el n.º 419.835 sito con frente al Pasaje Continuación Calle Este N.º 3540 es de UR 56,84 (cincuenta y seis unidades reajustables con ocho mil cuatrocientas diezmilésimas).

Artículo 2.º - Establecer que en todo lo demás, el Decreto N.º 32.689 se mantendrá vigente.

Artículo 3.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ☑ Firmado electrónicamente por CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO, 21 JUN 2020
RECIBIDO HOY, HORA.....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.3

Resolución Nro.:

2234/20

Expediente Nro.:

2020-6409-98-000005

Montevideo, 15 de junio de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.456 sancionado por la Junta Departamental el 4 de junio de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1602/20 de 20/4/20 se faculta a este Ejecutivo a calificar como Suelo Urbano a los predios padrones Nos. 422.086 y 407.303 ubicados en Cno. Carrasco 6405 y en Cno. Pichincha 2791 respectivamente, comprendidos dentro de los límites del Programa de Actuación Urbanística (PAU) del Sector 10 al Norte de Camino Carrasco, en las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.456 sancionado el 4 de junio de 2020.-
- 2.- Calificar como Suelo Urbano a los predios padrones Nos. 422.086 y 407.303 ubicados en Cno. Carrasco 6405 y en Cno. Pichincha 2791 respectivamente, comprendidos dentro de los límites del Programa de Actuación Urbanística (PAU) del Sector 10 al Norte de Camino Carrasco, una vez se hayan cumplido los deberes de cesión de suelo para calles y espacios públicos, urbanización, equidistribución de cargas y beneficios y todas las obligaciones establecidas en la legislación y en las condiciones que se establecen en los artículos 2, 3 y 4 del decreto que se promulga.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental, Municipio F, al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9, de Estudios y Proyectos de Saneamiento, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O..>

2020-6409-98-000005

Exp. N° 2020-98-02-000602

Decreto - N° 37456LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para calificar como Suelo Urbano a los predios padrones n. ^{ros.} 422.086 y 407.303 ubicados en Cno. Carrasco 6405 y en Cno. Pichincha 2791 respectivamente, comprendidos dentro de los límites del Programa de Actuación Urbanística (PAU) del Sector 10 al norte de Camino Carrasco, una vez se hayan cumplido los deberes de cesión de suelo para calles y espacios públicos, urbanización, equidistribución de cargas y beneficios y todas las obligaciones establecidas en la legislación.

Artículo 2.º - Aprobar la normativa a regir para los predios referidos en el artículo 1.º, determinada por los siguientes parámetros:

- a) FOS: 60 %;
- b) altura: 16,5 metros;
- c) retiro frontal: 7 metros;
- d) retiro bilateral: 3 metros (para predios mayores a 1.000 m²), y;
- e) uso preferente: residencial y mixto.

Artículo 3.º - Establecer que las cargas que deberán asumir los predios mencionados en el numeral 1.º derivadas de su transformación, serán la cesión de suelos para calles y espacios libres públicos si correspondiere, así como el pago del precio compensatorio por el mayor aprovechamiento producido.

Artículo 4.º - Establecer que para todos aquellos aspectos de normativa urbana no definidos en el presente decreto, regirá lo establecido en el Régimen General del Plan de Ordenamiento Territorial.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ☑ Firmado electrónicamente por CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 18 JUN 2020.....
RECIBIDO HOY, HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.4

Resolución Nro.:
2235/20

Expediente Nro.:
2019-5229-98-000714

Montevideo, 15 de junio de 2020

VISTO: estas actuaciones promovidas por el Servicio de Convivencia Departamental relacionadas con las irregularidades constatadas en el predio sito en Camino Siete Cerros 7800 donde se clasifican residuos por la empresa Laura Beatriz Guedes y Diego Aparicio Fontoura Anduiza, RUT 217901760010;

RESULTANDO: 1o.) que el citado Servicio verificó que en dicho predio se clasifican residuos con el fin de utilizarlos como alimento para un criadero de suinos como así también, según declaraciones de la responsable, para comercializar a los vecinos de la zona alimentos y artículos de limpieza que se encuentran en "mejor estado" contando para ello con una pieza linderera al lugar de la clasificación, adjuntando material fotográfico de la inspección;

2o.) que el Servicio de Regulación Alimentaria y la División Salud manifiestan que el tema de referencia es de suma gravedad dado que los alimentos que se retiran no se encuentran aptos para el consumo y ese tipo de empresa no cuenta con la habilitación mínima para comercializar alimentos de consumo humano;

3o.) que el Departamento de Desarrollo Social de acuerdo a lo informado propicia la creación de un grupo de trabajo, para diseñar una respuesta a la problemática de referencia, integrado por los Servicios de Regulación Alimentaria, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, de Salubridad Pública, de Convivencia Departamental y por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social;

4o.) que las respectivas dependencias designaron sus representantes para integrar el grupo de trabajo de obrados;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Crear un grupo de trabajo con el cometido de diseñar una respuesta a la problemática constatada en la recolección de residuos alimentarios y su posterior clasificación por empresas que no cuentan con habilitación de comercialización, que estará integrado de la siguiente forma:

Servicio de Regulación Alimentaria

director ingeniero agrónomo Marcelo Amado, CI 1.298.960

Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental

Analía Vélez, CI 3.645.129, titular

Alvaro Violante, CI 3.048.528, suplente

Servicio de Salubridad Pública

director Hugo Mario Rousserie Rodríguez, CI 1.455.642

Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social

Micaela Andrade, CI 3.144.244, titular

Andrea Bentacor, CI 2.889.718, suplente

Servicio de Convivencia Departamental

Nicolas Curbelo, CI 3.216.455, titular

gerente Marcos Facundo Pérez, CI 1.706.628

2°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Social, de Desarrollo Ambiental, a los Servicios de Regulación Alimentaria, de Salubridad Pública, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, de Convivencia Departamental, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social -quienes notificarán a los interesados- y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.5

Resolución Nro.:

2236/20

Expediente Nro.:

2020-7006-98-000004

Montevideo, 15 de junio de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.461 sancionado por la Junta Departamental el 4 de junio de 2020 y recibido por este Ejecutivo el 8 del mismo mes y año por el cual de conformidad con la Resolución N° 1746/20 de 27/4/20, se incorpora el literal f) al artículo 2o. numeral I) del Decreto No. 35.624 de 2 de julio de 2015, el cual quedó redactado de la siguiente manera: "f) Compraventa al productor, intermediario, comerciante o distribuidor, o acopio o concentración o picking de frutas y hortalizas, con el objetivo de su ulterior venta, entrega o distribución a establecimientos propios o de terceros.", relacionado con el funcionamiento del Parque Agroalimentario;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 37.461 sancionado el 4 de junio de 2020, publíquese; comuníquese a la Junta Departamental, al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Asesoría Jurídica, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su incorporación al Registro correspondiente-, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y a la Unidad Nuevo Mercado-Mercado Modelo para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?O>

2020-7006-98-000004

Exp. N° 2020-98-02-000608

Decreto - N° 37461

VISTO: la inminente instalación y puesta en funcionamiento del Parque Agroalimentario.

RESULTANDO: I) que por el artículo 1.º del Decreto N.º 35.624, de fecha 2 de julio de 2015, la Junta Departamental de Montevideo estableció que a partir de la apertura de las naves del mercado mayorista de frutas y hortalizas del parque agroalimentario que se está construyendo en la intersección de Ruta 5 y Camino Luis Eduardo Pérez, no se permitirá fuera de su recinto la instalación ni el funcionamiento de comercios o establecimientos que operen con frutas y hortalizas en régimen mayorista;

II) que con la finalidad de aportar mayor certeza respecto a las actividades que están comprendidas en el comercio mayorista se entiende conveniente incorporar un nuevo literal a la citada disposición;

III) que la citada disposición podría adolecer de cierta ambigüedad, generando dudas acerca de si determinadas actividades se encuentran o no comprendidas en el concepto de comercio mayorista y por ende si su realización está prohibida o permitida fuera del Parque Agroalimentario.

CONSIDERANDO: I) que en atención a que la finalidad del Decreto N.º 35.624, al igual que sus profusos antecedentes, es la de favorecer la concentración de la oferta y la demanda de los productos hortofrutícolas a fin de garantizar la libre competencia y el adecuado control de la seguridad alimentaria, se entiende necesario propiciar la modificación parcial de la citada disposición.

II) que la Comisión de Desarrollo Económico, Relaciones, Cooperación e Integración Regional, conforme lo establece el artículo 93 del Reglamento Interno de la Junta Departamental de Montevideo (Resolución N.º 7425 y modificativas), tiene entre sus cometidos asesorar al Cuerpo en todo lo atinente a la promoción, planificación y desarrollo económico del departamento.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º. Incorporar el literal f) al artículo 2.º numeral I) del Decreto N.º 35.624, de 2 de julio de 2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "f) Compraventa al productor, intermediario, comerciante o distribuidor, o acopio o concentración o picking de frutas y hortalizas, con el objetivo de su ulterior venta, entrega o distribución a establecimientos propios o de terceros."

Artículo 2.º. Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

✓ Firmado electrónicamente por CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

✓ Firmado electrónicamente por ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 18 JUN 2020
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.6

Resolución Nro.:

2237/20

Expediente Nro.:

2019-9777-98-000119

Montevideo, 15 de junio de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el Memorando de Acuerdo suscrito con el Ministerio de Industria, Energía y Minería, la Universidad de la República y la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, de acuerdo con la Resolución No. 5936/19 de 16 de diciembre de 2019, referente al concurso de ideas urbano-arquitectónicas de carácter nacional sobre los predios de la ex-compañía del gas y gasómetro, para la rehabilitación del Área Dique Mauá;

RESULTANDO: 1o.) que la cláusula tercera del referido memorando establece que se conformará un grupo de trabajo integrado por dos representantes del Ministerio de Industria, Energía y Minería, dos de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de la República y dos de esta Intendencia;

2o.) que en tal sentido el Departamento de Planificación sugiere designar en representación de esta Intendencia al doctor Alberto Quintela y al arquitecto Marcelo Roux;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Designar al *doctor Alberto Quintela, CI 1.760.848* y al *arquitecto Marcelo Roux, CI 3.133.576*, para integrar, en representación de esta Intendencia, el grupo de trabajo a que refiere la cláusula tercera del Memorando de Acuerdo suscrito con el Ministerio de Industria, Energía y Minería y la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de la República de acuerdo con la Resolución No. 5936/19 de 16 de diciembre de 2019.-

2°. Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Universidad de la República, a la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, al Departamento de Planificación -quien notificará a los profesionales designados- y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.7

Resolución Nro.:
2238/20

Expediente Nro.:
2017-1020-98-000008

Montevideo, 15 de junio de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.448 sancionado por la Junta Departamental el 28 de mayo de 2020 por el cual de conformidad con la Resolución N° 1431/20 de 23/3/20 se modifica el artículo 1° del Decreto N° 37.356 de 12/12/19 en su Cláusula SEGUNDO: OBJETO;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.448 sancionado el 28 de mayo de 2020.-
- 2.- Modificar el numeral 2° "Cláusula SEGUNDO: OBJETO." de la Resolución N° 0143/20 de 13/1/20 del contrato de concesión de uso a celebrar entre esta Intendencia y el Club Atlético River Plate, el que quedará redactado de la siguiente manera: "La IdeM concede a la concesionaria el uso del predio que ocupa en Av. 19 de Abril y Atilio Pelossi, parte del actual padrón N° 57.636 donde se asienta el Parque Federico Omar Saroldi".-
- 3.- Comuníquese al Club Atlético River Plate, a la Junta Departamental, al Municipio C, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la Prosecretaría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, de Desarrollo Municipal y Participación, a la Unidad de Comisiones, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 15, Contralor de la Edificación, Planificación, Gestión y Diseño, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Servicio de Escribanía y Relaciones Públicas para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?O...>

2017-1020-98-000008

Exp. N° 2019-98-02-002607

Decreto - N° 37448LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Modificar el artículo 1º del Decreto N.º 37.356, de 12 de diciembre de 2019, en la Cláusula SEGUNDO: OBJETO, el que quedará redactado de la siguiente manera: "La IdeM concede a la concesionaria el uso del predio que ocupa en Av. 19 de Abril y Atilio Pelossi, parte del actual padrón N.º 57.636 donde se asienta el Parque Federico Omar Saroldi".

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ☑ Firmado electrónicamente por CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTevideo: EL JUN 2020
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.8

Resolución Nro.:
2239/20

Expediente Nro.:
2020-9210-98-000315

Montevideo, 15 de junio de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago a favor del Banco de Previsión Social;

RESULTANDO: que el 2 de junio de 2020 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el pago por contravenir lo establecido en el Art. 13° del TOCAF (Ejercicio) Ref. 1156608 por \$ -2:041.177,00 (nota de crédito) y 1151215 por \$ 2:041.177,00 (leyes sociales 12/2019, Stiler);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de la suma de \$ 2:041.177,00 (PESOS URUGUAYOS DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE) a favor del Banco de Previsión Social.-
- 2.- Se reitera el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.9

Resolución Nro.:
2240/20

Expediente Nro.:
2020-9210-98-000322

Montevideo, 15 de junio de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 1:712.254,93 favor de Reconstrucción Caños SA;

RESULTANDO: que el 3 de junio de 2020 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido pago por contravenir lo establecido en el Art. 13° del TOCAF (Ejercicio) Ref. 1165808 por \$ -90.119,00 (garantía de conservación 5%) y 1154171 por \$ 1:802.373,93 (LP 346961/1, Obra 5662, noviembre 2019);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de la suma de \$ 1:712.254,93 (PESOS URUGUAYOS UN MILLÓN SETECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 93/100) a favor de Reconstrucción Caños SA.-
- 2.- Se reitera el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.10

Resolución Nro.:
2241/20
Expediente Nro.:
2020-9210-98-000306

Montevideo, 15 de junio de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 819.840,00 a favor de Depósito Rafael;

RESULTANDO: que el 28 de mayo de 2020 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido pago por contravenir lo establecido en el Art. 13° del TOCAF (Ejercicio) Ref. 1157635 (servicios prestados en diciembre de 2019);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de la suma de \$ 819.840,00 (PESOS URUGUAYOS OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA) a favor de Depósito Rafael.-
- 2.- Se reitera el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.11

Resolución Nro.:
2242/20

Expediente Nro.:
2017-9777-98-000018

Montevideo, 15 de junio de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.450 sancionado por la Junta Departamental el 28 de mayo de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1164/20 de 9/3/20 se faculta a este Ejecutivo para aprobar el Plano de Mensura y Fraccionamiento del predio empadronado con el No. 430.670, Barrio 19 de Octubre, de las Ing. Agrim. Verónica Dos Santos y Julia Villa, de junio de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Promúlgase el Decreto No. 37.450 sancionado el 28 de mayo de 2020.-
2. Aprobar el Plano de Mensura y Fraccionamiento del predio empadronado con el No. 430.670, Barrio 19 de Octubre, de las Ing. Agrim. Verónica Dos Santos y Julia Villa, de junio de 2019.-
3. Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio A, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Espacios Públicos y Edificaciones, Planificación Territorial, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 14, de Tierras y Vivienda, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?O...>



20A-977298-000450

Exp. N° 2020-98-02-000450

Decreto - N° 37450

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para aprobar el Plano de Mensura y Fraccionamiento del predio empadronado con el n.º 430.670, Barrio 19 de Octubre, de las Ing. Agrim. Verónica Dos Santos y Julia Villa, de junio de 2019.

Artículo 2.º - Declarar incorporada al dominio departamental de uso público la fracción del padrón n.º 430.670 señalada con la letra "A", con un área de 235,91 m² en el Plano de Mensura de las Ing. Agrim. Verónica Dos Santos y Julia Villa, de junio de 2019, con destino pasaje, que se encuentra libre de obstáculos y librada al uso público, ubicada dentro de los límites del CCZ N.º 14, Municipio A.

Artículo 3.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ☑ Firmado electrónicamente por CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
 SECRETARIA GENERAL
 DESPACHO
 MONTEVIDEO: 21 JUN 2020
 RECIBIDO HOY. HORA.....
 CONSTE.....

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.12

Resolución Nro.:
2243/20

Expediente Nro.:
2020-1628-98-000016

Montevideo, 15 de junio de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 3:540.163,00 por concepto de ajustes paramétricos;

RESULTANDO: que el 8 de junio de 2020 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15° del TOCAF (Déficit) según el siguiente detalle:

Empresa	N° de Preventiva
Ciensa	229118
Doriler Sociedad Anónima	229336
Expropiación Total Padrón N° 2741	229411
Lejacir SA	229431
Instituto Nacional del Cooperativismo - INACOOOP	229498, 229499, 229500, 229502, 229503, 229506

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 3:540.163,00 (PESOS URUGUAYOS TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y TRES) a favor de las empresas que se mencionan en la parte expositiva de la presente resolución, por concepto de ajustes paramétricos.-
- 2.- Las imputaciones realizadas para atender el gasto que se trata fueron autorizadas por la Dirección

General del Departamento de Recursos Financieros.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.13

Resolución Nro.:

2244/20

Expediente Nro.:

2020-9000-98-000020

Montevideo, 15 de junio de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago a favor de Emilio Díaz Álvarez y Stiler SA;

RESULTANDO: que la Contaduría General observó el pago por contravenir lo establecido en los Art. 13° (Ejercicio) y 15° (Déficit) según el siguiente detalle:

N° de Factura	Monto en \$	Motivo	Empresa
826472	1:544.468,00	LP 431/2012, Recapado y/o construcción de Pavimentos Municipio B y C	Emilio Díaz Álvarez SA
959163	163.294,68	Intereses por mora, LP PMU 019/2010	Stiler SA
959176	74.934,78	Intereses por mora, LP PMU 019/2010	Stiler SA
959183	54.244,54	Intereses por mora, LP PMU 019/2010	Stiler SA
959190	96.192,50	Intereses por mora, LP PMU 019/2010	Stiler SA
959197	61.700,27	Intereses por mora, LP PMU 019/2010	Stiler SA
959482	235.239,27	Intereses por mora, LP PMU 019/2010	Stiler SA
959508	697.644,73	Intereses por mora, LP PMU 019/2010	Stiler SA
959510	185.859,08	Intereses por mora, LP PMU 019/2010	Stiler SA
959560	128.262,10	Intereses por mora, LP PMU 019/2010	Stiler SA
959562	79.660,29	Intereses por mora, LP PMU 019/2010	Stiler SA
959587	232.576,77	Intereses por mora, LP PMU 019/2010	Stiler SA
961441	140.757,07	Intereses por mora, LP PMU 019/2010	Stiler SA
961523	90.835,73	Intereses por mora, LP PMU 019/2010	Stiler SA
961526	115.881,91	Intereses por mora, LP PMU 019/2010	Stiler SA
961579	75.114,58	Intereses por mora, LP PMU 019/2010	Stiler SA
961580	170.922,31	Intereses por mora, LP PMU 019/2010	Stiler SA
984170	127.812,02	Intereses por mora, obra de saneamiento para el Parque Tecnológico Industrial	Stiler SA

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el pago de las sumas que se indican a favor de las empresas que se mencionan, según el siguiente detalle:

N° de Factura	Monto en \$	Empresa
826472	1:544.468,00	Emilio Díaz Álvarez SA
959163	163.294,68	Stiler SA
959176	74.934,78	Stiler SA
959183	54.244,54	Stiler SA
959190	96.192,50	Stiler SA
959197	61.700,27	Stiler SA
959482	235.239,27	Stiler SA
959508	697.644,73	Stiler SA
959510	185.859,08	Stiler SA
959560	128.262,10	Stiler SA
959562	79.660,29	Stiler SA
959587	232.576,77	Stiler SA
961441	140.757,07	Stiler SA
961523	90.835,73	Stiler SA
961526	115.881,91	Stiler SA
961579	75.114,58	Stiler SA
961580	170.922,31	Stiler SA
984170	127.812,02	Stiler SA

2.- Se reitera el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio, es imputable al presente.-

3.- Las imputaciones realizadas para atender los pagos que se tratan fueron autorizadas oportunamente.-

4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.14

Resolución Nro.:
2245/20

Expediente Nro.:
2018-4114-98-000207

Montevideo, 15 de junio de 2020

VISTO: el Decreto No. 37.452 sancionado por la Junta Departamental el 28 de mayo de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución No. 1071/20 de 9/3/20, se faculta a este Ejecutivo a autorizar a la empresa Amirdey SA a gestionar ante el Servicio Centro Comunal Zonal N° 1 el permiso de demolición de las construcciones existentes en los predios empadronados con los Nos. 2.876 y 417.150, sitios con frentes a la calle 25 de Mayo Nos. 327/329/331/333/335 y 337, sin la necesidad de contar con el permiso de construcción autorizado, condicionado a que la empresa propietaria sea notificada en forma previa a su realización de que en las actuales condiciones se perderán las condiciones de edificabilidad normativas, rigiendo lo establecido por el Art. 5° del Decreto N° 29.884, en las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.452 sancionado el 28 de mayo de 2020.-
- 2.- Autorizar a la empresa Amirdey SA, RUT N° 215546390014 a gestionar ante el Servicio Centro Comunal Zonal N° 1 el permiso de demolición de las construcciones existentes en los predios empadronados con los Nos. 2.876 y 417.150, sitios con frentes a la calle 25 de Mayo Nos. 327/329/331/333/335 y 337, sin la necesidad de contar con el permiso de construcción autorizado, condicionado a que la empresa propietaria sea notificada en forma previa a su realización de que en las actuales condiciones se perderán las condiciones de edificabilidad normativas, rigiendo lo establecido por el Art. 5° del Decreto N° 29.884 y se otorga 1 (un) año de plazo para la presentación del permiso de construcción bajo apercibimiento de sanciones en caso de incumplimiento.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio B, a Contaduría General, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios Centro Comunal Zonal No.1 y Contralor de la Edificación y pase al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?O...>

2018_4/14_98_000207

Exp. N° 2020-98-02-000458

Decreto - N° 37452LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para autorizar a la empresa Amirdey SA, RUT N.º 21 554639 0014 a gestionar ante el Servicio Centro Comunal N.º 1 el permiso de demolición de las construcciones existentes en los predios empadronados con los n.ºs 2.876 y 417.150, sitios con frentes a la calle 25 de Mayo 327/329/331/333/335 y 337, sin la necesidad de contar con el permiso de construcción autorizado, condicionado a que la empresa propietaria sea notificada en forma previa a su realización de que en las actuales condiciones se perderán las condiciones de edificabilidad normativas, rigiendo lo establecido por el art. 5.º del Decreto N.º 29.884.

Artículo 2.º - Establecer que se otorgará 1 (un) año de plazo para la presentación del permiso de construcción, bajo apercibimiento de sanciones en caso de incumplimiento.

Artículo 3.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ☑ Firmado electrónicamente por CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTVIDEO: 21 JUN 2020
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

2246/20

II.1

Expediente Nro.:

2019-1561-98-000118

Montevideo, 15 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud, por parte del interesado, de suprimir la afectación vigente por la alineación norte de Bvar. Gral. Artigas del padrón N° 56301, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 16, Municipio C;
RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) se presenta nota por parte del interesado solicitando la baja de la inscripción de expropiación del padrón N° 56301, el cual estaba dispuesto para ser librado al uso público;

b) se realiza el Plano de Mensura - Expropiación de la superficie librada al uso público, afectada por el ensanche de Bvar. Gral. Artigas, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 51.488, el 31 de enero de 2020;

2°) que la División Planificación Territorial informa que, atento a lo informado por el Servicio Regulación Territorial, comparte el criterio de promover el dictado de una resolución declarando incorporada al dominio departamental de uso público la superficie establecida como fracción B del padrón N° 56301, que consta de un área de 3,60 m² según el plano del Ing. Agrim. Américo Pablo Borgno, antes mencionado;

CONSIDERANDO: 1°) lo establecido por el Art. 35 de la Ley N° 3.958 del 28 de marzo de 1912;

2°) que el Departamento de Planificación estima procedente se dicte resolución al respecto;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

- 1°. Declarar incorporada, de pleno derecho y sin indemnización alguna, al dominio departamental de uso público, la fracción B del padrón N° 56301, afectada para el ensanche del Bvar. Gral. Artigas, que consta de un área de 3,60 m² según el Plano de Mensura - Expropiación del Ing. Agrim. Pablo Borgno, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 51.488 el 31 de enero de 2020, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 16, Municipio C.-
- 2°. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo.-
- 3°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio C; a la División de Planificación Territorial; al Servicio Centro Comunal Zonal N° 16 y pase por su orden al Servicio de Escribanía para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2°, a la Unidad Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales para su conocimiento y al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
PLANIFICACIÓN
II.2

Resolución Nro.:
2247/20

Expediente Nro.:
2019-4004-98-000055

Montevideo, 15 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de regularizar las obras llevadas a cabo en el padrón N° 139988, que implicó reformas internas y dos volúmenes de ampliación sobre azotea, con destino depósito construidos sobre la altura reglamentaria, con frente a la calle Juan Parra del Riego N° 1032, dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 5, Municipio CH;

RESULTANDO: 1º) que mediante inspección técnica profesional se constató lo siguiente:

- a) se trata de una edificación con destino vivienda individual de los años treinta del siglo XX;
- b) dado que la parte interesada no presenta Permiso de Construcción antecedente, se presenta un relevamiento integral que sería coincidente con las edificaciones existentes;
- c) las construcciones serían originales, en términos generales;
- d) se trata de una edificación de buenas características y correcto estado de mantenimiento general;
- e) el interior mantiene los principales elementos de la configuración original, destacando las maderas de aberturas, escaleras y arcadas, así como vitrales en aparente buen estado de mantenimiento;
- f) el sector posterior de cocina-comedor evidencia reforma con cambio de equipamiento y aberturas. La propuesta de reforma/adecuación interior permitió adecuar el bien a las prestaciones de confort del habitar contemporáneo;
- h) posee un pequeño retiro frontal con algunas plantas y un patio posterior pavimentado con incorporación de parrillero y escalera helicoidal hasta la azotea;
- i) en sector azotea se construyó un pequeño depósito y casilla livina que no se verían desde la calle;
- j) las construcciones existentes se adecuarían a gráficos presentados. La propuesta no afectaría los valores patrimoniales del bien y del tramo;

2º) que el Consejo Auxiliar de los Pocitos informa lo siguiente:

- a) se trata de una solicitud de Fase A para la regularización de obras llevadas a cabo en el padrón de referencia, en los años 1991 y 2014;
- b) las obras involucrarían:
 - una estufa agregada en dormitorio (local 7) y en el comedor;

- una escalera metálica de acceso a la azotea;
- reformas en el sector de cocina y estar en planta baja con la incorporación de un porche;
- alero de policarbonato colocado sobre el balcón de un dormitorio en planta alta (local 8) ubicado sobre la altura reglamentaria de 6 metros, alcanzando una altura de 6,50 metros;
- dos volúmenes de ampliación sobre azotea, con destino a depósito, contruídos por sobre la altura máxima reglamentaria de 6 metros para del padrón (sobre los niveles 6,21 metros y 7,42 metros), alcanzando una altura de cubierta de 8,79 metros y 9,03 metros respectivamente;

3º) la Uniidad Protección del Patrimonio informa lo siguiente:

a) se presenta consulta por la regularización de reformas en el padrón de referencia que implican entre o t r a s o b r a s :

- construcciones con destino depósito ubicados sobre la altura máxima reglamentaria en el tercer nivel de la edificación existente en el padrón, autorizada según los Permisos de Construcción N° 41.824 y N° U15187 aprobados en los años 1939 y 1995 respectivamente;
- alero ubicado en la fachada posterior de la edificación sobre la altura máxima reglamentaria;
- escalera localizada en la fachada posterior de la edificación;

b) los depósitos ubicados en la azotea, se tratan de obras a regularizar de los años 1991 y 2014, según lo declarado;

c) la construcción localizada más próxima a la fachada alcanza el nivel altimétrico de +9.03 metros hasta la cara superior de cubierta y la que se encuentra detrás de la misma alcanza el nivel altimétrico de +8.79 metros hasta la cara superior de la cubierta y de +8.89 metros hasta la cara superior del pretil. Con estas construcciones se supera en 3.03 metros y 2.79 metros respectivamente la altura máxima reglamentaria de 6 metros;

d) las edificaciones son obras de coronamiento cerrado de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente. Teniendo en cuenta que se ubican en una construcción con una altura menor a los 16.50 metros, se plantea un apartamiento normativo;

e) se entiende que la situación planteada podría ser admisible, al tratarse de obras con destinos accesorios cuya ocupación es de escasa entidad, que se encuentran retiradas del plano de la fachada y de las divisorias y que se ha obtenido el aval de la Comisión Especial Permanente Consejo Auxiliar de los Pocitos;

f) también se considera que podría ser admitida la solicitud de la regularización de un alero de policarbonato y hierro, contruído en el año 1991, que alcanza el nivel altimétrico de +6.50 metros superando en 0,50 metros la altura máxima reglamentaria de 6 metros. Se trata de una estructura liviana ubicada sobre un balcón existente autorizado según los Permisos de Construcción antecedentes y que se encuentra retirado de la divisoria con el padrón N° 139.987, según lo establecido en el Art. D. 223.163 lit 4 b) del Volumen IV del Digesto;

g) adicionalmente, se plantea la regularización de una escalera caracol ubicada lindera al padrón N° 139.989, contruída en el año 1991. Considerando que la escalera está constituida por materiales livianos, se entiende que su mantenimiento podría ser admitido. En relación a su localización corresponde informar que respecto a las servidumbres de vistas se estará a lo dispuesto en el Código Civil;

4º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por la Unidad Protección del Patrimonio y sugiere promover el dictado de resolución admitiendo en carácter precario y revocable, las construcciones accesorias (depósitos) sobre la altura máxima en un edificio de altura menor a 16,50 metros, y el alero que supera en 0,50 metros la altura reglamentaria de 6 metros;

CONSIDERANDO: 1º) lo estipulado en los Arts. D. 223.163 lit a) y Art. D. 224.483.27 del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación comparte lo actuado, estimando conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Admitir desde el punto de vista urbano patrimonial, con carácter precario y revocable, los siguientes apartamentos normativos en el padrón N° 139988, con frente a la calle Juan Parra del Riego N° 1032, dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 5, Municipio CH:

a) las construcciones accesorias con destino depósitos, ubicadas en la azotea, sobre la altura máxima reglamentaria;

b) superar en 0,50 metros la altura reglamentaria hasta alcanzar 6,50 metros, con un alero construido sobre la altura máxima;

según gráficos válidos visados técnicamente identificados como lámina 1 - U1, lámina A1, lámina A2 de fojas 17, 26 y 19 resoectivamente incorporadas al paquete de obrados.-

2º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio CH; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 5 y Contralor de la Edificación; a las Unidades Normas Técnicas y Protección del Patrimonio y pase a la Oficina Central del Departamento de Planificación para la liquidación de las reposiciones administrativas correspondientes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

2248/20

II.3

Expediente Nro.:

2019-6410-98-005524

Montevideo, 15 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de autorización por ocupación existente de un sector del retiro frontal con una cubierta liviana utilizada como cochera (12 m²) equivalente a 26.6 % de la ocupación del retiro en el padrón N° 71552, con frente a la calle Juan Arrieta N° 3473 bis, ubicado dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 11, Municipio D;

RESULTANDO: 1º) que se realizó inspección técnica en el padrón de referencia, habiéndose constatado lo siguiente:

a) tanto la calle Juan Arrieta, como las calles Parma, Siena y Arezzo, se caracterizan por no mantener alineaciones reales en cuanto a volumetrías y líneas de fachadas;

b) las edificaciones de la zona son destinadas predominantemente a vivienda con algunos locales comerciales. Varias viviendas a lo largo de las tres cuadras recorridas por Juan Arrieta como por sus transversales, ocupan los retiros frontales, dispuestos en 5 metros para las cuatro calles mencionadas. Las edificaciones se insertan en los padrones de forma variada, generando diversidad en volumetrías, morfologías y materialidades;

c) se observan cocheras similares a la de estudio en varios padrones del entorno. Al igual que edificaciones antiguas y deterioradas, algunas presumiblemente desocupadas. Incluso en un punto por la calle Juan Arrieta se observa ocupación del espacio público vereda, por parte de un local comercial;

d) dada la variedad de situaciones presentes en el entorno inmediato al padrón en estudio, no se puede argumentar que la cubierta para cochera afecte o incida al entorno, ya que se mimetiza con la pluralidad de la zona;

e) respecto a los desagües de pluviales, se observó canalones que recogen las aguas de la cubierta a dos aguas, a ambos lados. Luego evacua por caída libre dentro del mismo padrón;

2º) que la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial informa lo siguiente:

a) se solicita autorización para la regularización de la ocupación en el retiro frontal del padrón de referencia - de 5 metros con acordamiento - en un sector con una cubierta liviana utilizada como cochera (12 m²) equivalente a 26,6 % de la ocupación del área del retiro en el Área Intermedia de la Zonificación Terciaria de la Unión;

b) el predio a que se refiere, se ubica en el Eje Urbano Bv. José Batlle y Ordóñez - Avda. Dr. Luis Alberto de Herrera, definido como "territorio estratégico" en las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible y dentro del área de intervención identificada como Entorno del Mercado Modelo;

c) conjuntamente con la Unidad Alimentaria de Montevideo, se está realizando en el área Entorno al

Mercado Modelo los estudios correspondientes para definir y establecer lineamientos de desarrollo y criterios de ordenamiento territorial para incentivar y promover la renovación, refuncionalización y revitalización del área, una vez que el Mercado Modelo se traslade;

d) tanto el destino como la construcción propuesta en el padrón indicado no afectan el plan de trabajo que se proyecta para la zona del entorno del Mercado Modelo de acuerdo a lo establecido con la Resolución N° 312/18 de fecha 15 de enero de 2018. De otorgarse las excepciones solicitadas, se recomienda sean en carácter temporal - revocable hasta noviembre de 2020 o hasta que se concrete el traslado del Mercado Modelo;

3º) que el Servicio de Regulación Territorial informa lo siguiente:

a) se solicita la autorización para regularizar la ocupación de un sector del retiro frontal con una cubierta liviana utilizada como cochera (12 m²) equivalente a 26,6 % de la ocupación del área del retiro con frente a la calle Arrieta en el Área Intermedia de la Zonificación Terciaria de la Unión, en el padrón N° 71552, en el que se ubican construcciones con destino a dos unidades de vivienda en un solo nivel que le rige retiro frontal de 5 metros con acordamiento;

b) los parámetros urbanos vigentes para el padrón son los siguientes:

Categorización: Art. 223.206 - Unión

Usos preferentes del suelo: Mixto Controlado

Retiro frontal: 5 metros con acordamiento

FOS: 60 %

Altura máxima: 9 metros;

c) se trata de un predio de 9 metros de frente por 44,66 metros de profundidad con frente a la calle Juan Arrieta, al que le rige retiro frontal de 5 metros con acordamiento y en el que se ubican construcciones con destino a dos unidades de vivienda en un solo nivel. El área del retiro frontal corresponde a 45 m², presentando un cerco sobre la alineación oficial que no supera los 90 cm y una reja, con sectores enjardinados;

d) el año de las construcciones originales es de 1934, con posteriores modificaciones en el año 1956 y 1999. El área a regularizar es de 190 m². incluyendo un parrillero con cubierta liviana inclinada en los últimos 5 metros del predio de altura promedio de 2,73 metros, cumpliendo con lo establecido en el Art. 223.151 del Volumen IV del Digesto;

e) la cubierta liviana construida en madera y tejas cerámicas a dos aguas es utilizada como cochera y ocupa 12 m² correspondiente a 26,6 % del área de retiro frontal;

f) el entorno presenta mayoritariamente construcciones con destino residencial de un nivel respetando el retiro frontal vigente. Según la inspección técnica tanto en la calle Juan Arrieta como las calles Parma, Siena y Arezzo, las edificaciones se insertan en los padrones de forma variada, generando diversidad en volumetrías, morfologías y materialidades, y además se observó que existe en el entorno próximo cocheras similares a la de estudio;

g) la cubierta liviana tiene de altura 2.75 metros y en la cumbrera 3,17 metros, por lo que se puede concluir que la cubierta para la cochera no afecta ni incide en el entorno ya que se mimetiza con la diversidad de situaciones dada en los retiros frontales del entorno inmediato;

h) se sugiere acceder a la solicitud de ocupar el 26,6 % del retiro frontal con destino cochera por la calle Juan Arrieta con 12 m² de cubierta liviana de altura 3,17 metros (punto máximo), sin parámetros verticales, en el padrón N° 71552 en carácter temporal y revocable hasta noviembre de 2020 o hasta que

se concrete el traslado del Mercado Modelo;

4º) la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución admitiendo, en carácter precario y revocable para el padrón N° 71.552, la ocupación parcial de un 26,6 % de la zona de retiro frontal con un techado liviano sin paramentos verticales, destinado a cochera (superficie ocupada: 12 m²; altura en su punto máximo: 3,17 metros), condicionado a que no se produzcan ampliaciones que impliquen una mayor ocupación del retiro, concediendo la autorización con carácter temporal hasta que se concrete el traslado del Mercado Modelo o se apruebe el Proyecto de Renovación Urbana Entorno Mercado Modelo, instancia en que se cotejará la concordancia de esta solicitud con el mencionado proyecto;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en el Art. 66 de la Ley 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible;

2º) que el Departamento de Planificación comparte lo actuado, estimando conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Permitir desde el punto de vista urbanístico, con carácter precario y revocable, la ocupación parcial del 26,6 % de la zona de retiro frontal, equivalente a 12 m², con un techado liviano sin paramentos verticales, con destino cochera, en el padrón N° 71.552, con frente a la calle Juan Arrieta N° 3473 bis, ubicado dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 11, Municipio D, según gráficos válidos visados técnicamente identificados como Información "I" (Urbana), Láminas A01 y U01 a fs. 1 y 2 respectivamente incorporados a obrados.-

2º. Establecer que el permiso otorgado en el numeral anterior quedará condicionado a que no se produzcan ampliaciones que impliquen una mayor ocupación del retiro, concediendo la autorización con carácter temporal hasta que se concrete el traslado del Mercado Modelo o se apruebe el Proyecto de Renovación Urbana Entorno Mercado Modelo, instancia en que se cotejará la concordancia de esta solicitud con dicho proyecto.-

3º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio D; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 11 y Contralor de la Edificación; a las Unidades Normas Técnicas y Plan de Ordenamiento Territorial y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

2249/20

II.4

Expediente Nro.:

2019-6402-98-000084

Montevideo, 15 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total, con toma urgente de posesión, del padrón N° 411033 con destino Cartera de Tierras, con frente a Cno. Felipe Cardoso entre Emilio Ravignani y Cochabamba, ubicado dentro de los límites del C.C.Z N° 9, Municipio F;

RESULTANDO: 1°) que por Decreto N° 37.220 de fecha 19 de setiembre de 2019 y Resolución N° 4885/19 de fecha 7 de octubre de 2019, se designó para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, el citado bien;

2°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) el inmueble se encuentra ubicado en una zona de actividad económica creciente, en el límite entre la trama urbana consolidada de la ciudad (suelo urbano), y el suelo suburbano;

b) el área total del padrón es de 3 Hás 2.346 m², correspondiente a la Fracción 5 del Plano de Mensura del Agrim. Carlos Hughes, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional el 14 de mayo de 1979 con el N° 88.763;

c) en el entorno inmediato existen algunos predios baldíos y sin actividad de ningún tipo, pero los que se emplazan más próximos a Cno. Carrasco cuentan con galpones o emprendimientos comerciales, dado que en la zona funciona un número importante de empresas;

d) hacia el norte se ubican unos asentamientos irregulares que deprecian el valor de mercado de la zona, que coexisten con complejos habitacionales y cooperativas de vivienda y hacia el noreste a 1.500 metros se encuentra la Usina N° 5 de Limpieza;

e) la zona esta abastecida de todos los servicios públicos y sociales;

f) el padrón está aproximadamente a 700 metros de Cno. Carrasco, sobre Suelo Sub Urbano no habitacional y en Zona B de tránsito de carga según Resolución N° 1260/08 del 31 de marzo de 2008, esto implica que "se admitirá la circulación de vehículos con PBMA de hasta 24 toneladas por toda la malla vial existente, sin restricción horaria" y "en la Zona B, las excepciones se deberán a la circulación de vehículos con PBMA mayor a las 24 toneladas.";

g) se produce una valoración del predio desde el punto de vista logístico y empresarial, convirtiéndose en el uso preferente para el mencionado predio;

h) el área máxima edificable es de 6.000 m², por lo que las eventuales construcciones se pueden emplazar en la zona nivelada del primer tercio del predio;

i) el padrón cuenta con permiso de construcción tramitado en el año 2015, para la construcción de un galpón de 5.000 m²;

j) para realizar la tasación se consideraron compraventas de inmuebles de la zona efectivamente concretadas, de acuerdo a la información registral obtenida del Registro de Traslaciones de Dominio, también se tomaron en cuenta ofertas de inmuebles de la zona y, dado que en el predio se realizó una compraventa en el año 2015, se tomó como referencia con las actualizaciones y correcciones pertinentes;

k) se destaca que desde el 2015 a la fecha se han concatenado una serie de factores que han llevado al alza el valor del metro cuadrado de la zona, como ser la escasez de tierra con aptitud logística al este del departamento para satisfacer la creciente operativa del aeropuerto y sus actividades conexas, la concreción del ensanche de Cno. Felipe Cardoso y Susana Pintos, y el ensanche que se realizará en la calle Cochabamba, que mejoran sustancialmente la conectividad del predio desde el norte, facilitando el acceso del tránsito pesado desde las Rutas N° 8 y 102;

l) el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación total del padrón N° 411033 de acuerdo a los valores en la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, etc., juntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 6:199.862,48 (Unidades Indexadas seis millones ciento noventa y nueve mil ochocientos sesenta y dos con 48 centésimas);

3º) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano realizó la imputación preventiva SEFI N° 229230 por el monto indicado;

4º) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 411033, Carpeta Catastral 5103, con destino Cartera de Tierras, que consta de un área de 3 Hás 2.346 m², según Plano de Mensura del Agrim. Carlos Hughes, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 14 de mayo de 1979 con el N° 88.763, ubicado dentro de los límites del C.C.Z N° 9, Municipio F, por un monto equivalente a U.I. 6:199.862,48 (Unidades Indexadas seis millones ciento noventa y nueve mil ochocientos sesenta y dos con 48 centésimas).-

2º. Establecer que la citada erogación será atendida con cargo a la solicitud SEFI N° 229230.-

3º. Comuníquese a los Departamentos Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio F; a las Divisiones Planificación Territorial y Asesoría Jurídica; al Servicio C.C.Z. N° 9; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía para la notificación al interesado.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.5

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-6402-98-000005

Montevideo, 15 de junio de 2020

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2250/20

II.1

Expediente Nro.:

2020-1192-98-000004

Montevideo, 15 de junio de 2020

VISTO: el Decreto No. 26.981 que estableció las nuevas funciones a ser desempeñadas por funcionarios departamentales que anteriormente realizaban tareas de cobranza de tributos domiciliarios;

RESULTANDO: que en su artículo 8 establece que en los meses de febrero, junio y octubre de cada año se establecerán cambios en las Partidas Especiales de los funcionarios considerados en el art. 4, cuando se produzcan cambios por ceses en dicho grupo;

CONSIDERANDO: 1o.) que por el mes de junio 2020 corresponde realizar una nueva modificación de las Partidas Especiales al haber ocurrido la baja del funcionario: Pablo COCCO C.I: 1.202.841;

2o.) que se debe aplicar el procedimiento establecido en los inc. a) y b) del artículo 8 del Decreto No. 26.981 para efectuar estos cambios;

3o.) que corresponde proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Modificar a partir del mes de junio 2020, las Partidas Especiales que perciben mensualmente los funcionarios departamentales que desempeñaban la función de cobrador de tributos domiciliarios al 31 de diciembre de 1995 de acuerdo al siguiente detalle:

Cédula	Nombre	01/06/2020
1250151	GARCIA ESCARON, ALVARO	83.511
1231917	GALATI CABRERA, JORGE LORENZO	80.509
1517679	RODRIGUEZ CORONADO, JUAN ARTIGAS	78.914
1661434	LAPOUBLE PREMOLI, NÉSTOR WALTER	78.842
1590818	OLIVERAS FERNANDES, FRANCISCO JORGE	77.657
1240939	UMPIERREZ PARRA, RODOLFO DOROTEO	77.392
1595139	GRAJALES PIRIZ, NEREO EDUARDO	77.098
1317097	MARTORELL MENINI, JORGE OMAR	77.040
1751348	BADARACCO OLIVERA, RODOLFO EDUARDO	76.048
1650034	TITO MORENO, GUSTAVO	75.124
1725772	NUÑEZ LATORRE, JORGE MARIO	73.611

3127378	MOORE PEREIRA, FEDERICO HEBERT	72.357
1546429	PEREZ ALFARO, NELSON PEDRO	72.100
1403864	MENDA AMARILLO, RAMON	71.875
1807577	BORRELLI VIALE, SERGIO ARIEL	71.438
1687915	GARCIA CESARALE, CARLOS ALBERTO	71.051
1426093	RABUÑAL PEREZ, JORGE DANIEL	70.818
1556571	FERNANDEZ OVSEGEVI, GERARDO GUALBERTO	70.764
1724112	PALUMBO RIVERO, ROBERTO ELBIO	70.537
1381180	BONJOUR COSTA, MARCEL ARMANDO	70.534
1758426	ROSADILLA TRAMONTANO, WILLIAM NELSON	70.397
1693717	BAÑA POMS, FERNANDO GABRIEL	70.284
3577132	ABREU FERRAGUT, WALDEMAR RAUL	69.923
1790348	ALMEIDA BENGOCHEA, DANIEL JORGE	69.196
3112253	GONZALEZ QUINTANA, GERARDO LUIS	68.616
1453436	GONZALEZ RODRIGUEZ, DANIEL	67.248
1412159	OBRRER FINFER, DANIEL EDUARDO	67.029
1448685	LORENZO FERRARO, JULIO FERNANDO	66.883
2825139	TAROCO SILVEIRA, DORA LAURA	66.445
1742015	PEREZ DOMINGUEZ, MARIA DEL ROSARIO	66.354
1348554	D'ANGELO GONZALEZ, RUBEN ANGEL	66.075
1383653	BURONI GRIE, RICARDO ESTEBAN	64.636
1355955	FONTICOPA SOUBIRON, MARIA DEL ROSARIO	64.430
1821035	CUELLO MORALES, HECTOR RUBEN	64.209
1721548	MAGALLANES CASTILLO, LOURDES LORELEY	64.099
1459563	PORTUGUEZ TORRES, RUBEN WALTER	63.647
1559220	DUTRA BARRIOS, RAUL OMAR	63.410
1149498	RODRIGUEZ TAMBASCO, CARLOS ALBERTO	63.376
1468078	MELO ROMERO, HECTOR ELBIO	63.281
1411916	SOROA DIAZ, ALBERTO	63.271
1714434	GERONA GARETA, ARIEL FEDERI FLORENTINO	62.296
3028966	CURBELO MODINA, ROBERTO LEONARDO	62.212
1700596	SALOM FALCON, JAVIER	60.960
1600303	ELOLA GUTIERREZ, JORGE EDUARDO	60.674

2o.- Comuníquese al Servicio de Liquidación de Haberes y al Servicio de Administración de Recursos Humanos y pase al Servicio de Gestión Integrada de Cobro para su conocimiento y notificación de los interesados.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2251/20

II.2

Expediente Nro.:

2018-4003-98-000157

Montevideo, 15 de junio de 2020

VISTO: la gestión de los copropietarios del inmueble padrón N° 2.575, por la que solicitan la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria;

RESULTANDO: **1o.)** que la Comisión Especial Permanente de Ciudad Vieja informa que realizada la inspección, correspondería propiciar la exoneración del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria en un 50% del valor anual por un período de dos años a partir del ejercicio fiscal siguiente al de su aprobación, de acuerdo a lo previsto por el Decreto N° 29.884, en su Capítulo II (Incentivos), inciso 2.2 (Recuperación de Fachadas) y condicionar la renovación del benefico al retiro de las antenas del plano de fachada de manera de no ser percibidas desde la calle y a la culminación de la reparación y pintura de las aberturas de fachada;

2o.) que la Unidad de Protección del Patrimonio estima procedente exoneración del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria en un 50% del valor anual para las unidades 001, 003, 004, 101, 102, 103, 104, 201, 202, 203, 204, 303, 304, que integran el padrón No 2.575, por los ejercicios 2018 y 2019, de acuerdo a lo previsto por el Decreto N° 29.884, en su capítulo II, inciso 2.2;

3o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto de las unidades mencionadas, que integran el inmueble padrón No. 2.575, por los ejercicios 2019 y 2020, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, capítulo II, inciso 2.2, en el Decreto No. 36.537, promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerados a los copropietarios de las unidades 001, 003, 004, 101, 102, 103, 104, 201, 202, 203, 204, 303, 304, que integran el inmueble padrón No. 2.575, al

amparo del Decreto No. 29.884, en su capítulo II, inciso 2.2 del pago del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, por los ejercicios 2019 y 2020, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal los interesados deberán cumplir con lo dispuesto en el Decreto N° 29.884 y con el retiro de las antenas del plano de fachada de manera de no ser percibidas desde la calle, así como con la culminación de la reparación y pintura de las aberturas de fachada.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2252/20

II.3

Expediente Nro.:

2019-2000-98-000058

Montevideo, 15 de junio de 2020

VISTO: la gestión del Poder Judicial por la que solicita exoneración de pago de la Tasa General que grava al inmueble padrón No. 8.700, ubicado en la calle San José No. 1294;

RESULTANDO: 1o.) que el gestionante presenta certificado notarial que acredita que el Estado, Poder Judicial, tiene la calidad de arrendatario de dicho inmueble del 24 de setiembre de 1996 hasta el 8 de mayo de 2019;

2o.) que el padrón No. 8.700 fue exonerado de la Tasa General hasta el 31/12/2010 al amparo de la Sentencia N° 748 del Tribunal de lo Contenciosos Administrativo de fecha 8 de diciembre de 2004;

3o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de resolución que declare la exoneración del 100% de la Tasa General respecto del padrón No. 8.700, cuenta corriente N° 2144316, por el período 01/01/2011 a 30/06/2019, al amparo de la Sentencia N° 748 del Tribunal de lo Contenciosos Administrativo de fecha 8 de diciembre de 2004, por lo que esta Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 6.120,00;

4o.) que la División Administración Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: lo establecido en la Sentencia No. 748 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de 8 de diciembre de 2004;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Declarar exonerado al Poder Judicial, al amparo de la Sentencia No. 748 de 8/12/2004 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, del pago del 100% de la Tasa General respecto del padrón No. 8.700, cuenta corriente No. 2144316, por el período 01/01/2011 a 30/06/2019, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 6.120,00 (pesos uruguayos seis mil ciento veinte).-

2°.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pasa el Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2253/20

II.4

Expediente Nro.:

2020-1192-98-000003

Montevideo, 15 de junio de 2020

VISTO: que en el mes de de julio de 2020 se iniciará el cobro de la segunda cuota del tributo de Contribución Inmobiliaria, Urbana y Rural correspondiente al ejercicio 2020;
RESULTANDO: que corresponde establecer la cronología a la cual deberán ajustarse los contribuyentes del mencionado tributo para hacer efectivo el pago;
CONSIDERANDO: que se entiende procedente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-** Disponer que el cobro de la segunda cuota del tributo de Contribución Inmobiliaria, Urbana y Rural correspondiente al año 2020 se efectúe de acuerdo al detalle que se indica en los **numerales** siguientes:
- 2o.-** Los contribuyentes incorporados al sistema de cobranza descentralizado, recibirán las facturas correspondientes a partir del 1 de julio de 2020, las que tendrán vencimiento a partir del **8 de julio de 2020**.-
- 3o.-** Los contribuyentes del tributo de Contribución Inmobiliaria que aún no han aportado dirección de envío para que les sea remitida la factura correspondiente, deberán proceder a su retiro en el Servicio de Gestión de Contribuyentes (Subsuelo - Entrada - calle Soriano), en el horario de 10:00 a 16:00 horas o en los Centros Comunales Zonales de 10:00 a 17:00 horas, del 1 al 7 de julio de 2020. El vencimiento de las mismas será el 7 de julio de 2020.-
- 4o.-** Los organismos públicos sujetos al pago del tributo de Contribución Inmobiliaria tendrán vencimiento para hacerlo efectivo el día 29 de julio de 2020.-
- 5o.-** Los jubilados y pensionistas comprendidos en las exoneraciones vigentes deberán presentarse exclusivamente en cualquier Centro Comunal Zonal hasta el 31 de julio de 2020, a efectos de tramitar la exoneración del tributo de Contribución Inmobiliaria 2020.-
- 6o.-** Comuníquese a la División Comunicación, quien efectuará las publicaciones pertinentes, a la División Administración de Ingresos, a los Servicios de Tesorería, de Ingresos Inmobiliarios, de Gestión de Contribuyentes, de Gestión Integrada de Cobro y a Servicios Internos del Palacio y pase al Departamento de Recursos Financieros.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.206/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.